

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Subsecretaría.—Convenio celebrado entre España y Francia reglamentando la jurisdicción en la isla de los Faisanes.

Ministerio de Marina:

Real decreto sacando á oposición 10 plazas de Aspirantes de Marina, y programas con sujeción á los que han de verificarse las oposiciones.

Reales decretos de personal.

Otro autorizando al Ministro de Marina para adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios para construcción de la lancha exploradora del acorazado *Pelayo*.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo al pueblo de Toyá (Barcelona) el título de Villa.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra dando las gracias á D. Vicente Pérez González por el donativo de cien ejemplares de su obra *Guía de los Jurados*.

Otra autorizando á la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* para publicar las «Instrucciones para la redacción del Catálogo Alfabético de Impresos».

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Notificación de providencias á Doña Olalla Martínez y D. Manuel Domingo Fernández.

Administración provincial:

Diputación provincial de Burgos.—Tercera subasta del racionado á los acogidos del Hospicio, amas internas del mismo y para los presos de la cárcel.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Llamamiento para la presentación de obligaciones del empréstito de 1868 amortizadas en el sorteo de 1.º de Julio último.

Anunciando haber sido aprobadas las modificaciones de alineación de la calle de Fernando VI.

Ayuntamiento constitucional de Cartelle.—Vacante de la plaza de Médico titular.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Convenio celebrado entre España y Francia, reglamentando la jurisdicción en la isla de los Faisanes (conocida también con el nombre de isla de la Conferencia).

Su Majestad el Rey de España, y en su nombre Su Majestad la Reina Regente del Reino, y el Presidente de la República francesa, deseando reglamentar la jurisdicción en la isla de los Faisanes, conocida también con el nombre de isla de la Conferencia, perteneciente pro indiviso á España y Francia, poniendo término de ese modo al estado de incertidumbre en que se encuentran acerca de los derechos de vigilancia y de jurisdicción que corresponden á cada uno de ambos Países en dicha isla, han decidido celebrar con este objeto un convenio, y han nombrado como sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Rey de España, y en su nombre Su Majestad la Reina Regente del Reino,

A D. Juan Bustamante y Campuzano, Marqués de Herrera, Ministro Residente, Presidente de la Delegación española en la Comisión de los Pirineos, Jefe de la Sección de Política en el Ministerio de Estado, Comendador de número de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Oficial de la Legión de Honor, etc., etc.

Y el Presidente de la República francesa,
A Mr. Ernest Ludger Nabonne, Ministro Plenipotenciario, Presidente de la Delegación francesa en la Comisión de los Pirineos, Caballero de la Legión de Honor, etc. etc.

Quiénes después de haberse comunicado sus plenos poderes y de hallarlos en buena y debida forma, han convenido los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

El derecho de vigilancia en la isla de los Faisanes corresponderá por turno á España y Francia, durante seis meses, en el orden que determine la suerte.

ARTÍCULO II

Los españoles y franceses son justiciables de sus Tribunales nacionales respectivos por las infracciones que cometan en la isla de los Faisanes.

ARTÍCULO III

Los delincuentes de otra nacionalidad son justiciables de los Tribunales del País que ejerza el derecho de vigilancia en la isla de los Faisanes cuando la infracción se cometa. Sin embargo, si se hallan juntamente complicados en una misma causa en unión de españoles ó de franceses, serán justiciables de los mismos Tribunales que éstos.

ARTÍCULO IV

Las Autoridades de cada uno de los dos Países se entregarán respectivamente, sin más formalidades, con las diligencias instruidas, los delincuentes que se hallen en su poder y que, según los artículos II y III, sean justiciables de los Tribunales del otro País.

ARTÍCULO V

Cada uno de los Gobiernos interesados adoptará en lo que le concierne las medidas necesarias á fin de determinar cuáles sean las Autoridades judiciales respectivamente competentes para perseguir y juzgar las infracciones que son objeto del presente Convenio.

ARTÍCULO VI

El presente Convenio se ratificará, y las Ratificaciones serán canjeadas en Bayona el 31 de Diciembre próximo ó antes si es posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Convenio, extendido por duplicado en Bayona á 27 de Marzo de 1901, poniendo en él sus sellos.

(L. S.)—EL MARQUÉS DE HERRERA.—(L. S.)—L. NABONNE.

El presente Convenio ha sido ratificado, de acuerdo con las Declaraciones de 20 de Diciembre de 1901 y 27 de Junio último prorrogando el plazo para su ratificación, y han sido canjeadas en Bayona el 12 de Agosto último.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 28 de Marzo de 1901 dispuso la suspensión de las convocatorias en la Escuela naval como consecuencia de la disminución sufrida por el material flotante de la Armada y del personal excedente que existía en aquella fecha en el Cuerpo general.

Ambas circunstancias han variado, durante la gestión del Ministro que suscribe, con la entrada en servicio de los cruceros *Cardenal Jiménez de Cisneros*, *Princesa de Asturias*, *Extremadura*, cañoneros *Marqués de Molins*, *Vicente Yáñez Pinzón*, *Martin Alonso Pinzón*, *Doña María de Molina*, el próximo armamento de los cañoneros *Don Alvaro de Bazán*, *Marques de la Victoria*, y también con la amortización conseguida, no sólo en el personal de Oficiales del Cuerpo general, sino también en el de alumnos durante este tiempo. Llega la última hasta el extremo de no existir en la actualidad más que 41 aspirantes en la Escuela naval, repartidos en los tres años que duran los cursos en ella, los cuales, según el plan de estudios vigente, deberán ascender á Alféreces de navío en los años 1906, 7 y 8, viniendo á cubrir en este tiempo las 72 vacantes de Oficial que habrán ocurrido, si, como viene confirmando la experiencia, siguen siendo 24 por año; y de continuar suspendida la convocatoria, vendría á resultar la supresión de promoción á Oficiales en el año de 1909, es decir, en época en la que debe ser ya un hecho la reconstitución de nuestro poder naval, si llegan á realizarse los proyectos en estudio. Estas razones, y la circunstancia de que de los 41 aspirantes existentes, tan sólo dos cursan en la actualidad el primer semestre del primer curso, mueven al Ministro que suscribe á someter á la aprobación de V. M. el unido proyecto de decreto, anunciando una convocatoria, en la cual se exige á los opositores, por esta sola vez, además de las materias que marca el reglamento para el ingreso en la Escuela naval, que seguirán siendo las

que se exijan en las convocatorias sucesivas, las que componen el primer semestre de estudios que terminará el 1.º de Febrero próximo, con objeto de que sin perturbar el plan de estudios, se establezca la debida regularidad en la salida de alumnos de la referida Escuela.

Madrid 15 de Octubre de 1902.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M.,
El Duque de Veragua.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se sacan á oposición 10 plazas de Aspirantes de Marina.

Art. 2.º Las plazas se adjudicarán mediante pública oposición, y para poder tomar parte en ella será requisito indispensable gozar de los derechos civiles de ciudadano español y no haber cumplido la edad de diez y seis años los hijos de paisano, y diez y siete los hijos de militar, antes del día 15 de Junio del año corriente, y acreditar que se tiene aprobada la primera enseñanza en un Instituto.

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de Marina, con sujeción á los programas que á continuación se expresan.

Art. 4.º Los exámenes de Geografía, Historia Universal é Historia de España, pueden sustituirse por certificados expedidos por un Instituto de segunda enseñanza, por una Academia militar, Colegio de Trujillo, María Cristina y Santiago, Huérfanos de la Guerra y Alfonso XII, ó de un Tribunal de examen para ingreso en cualquier carrera de Marina.

Art. 5.º Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones, escritas y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Ministro de Marina, y se presentarán en el Registro general de este Ministerio, á las horas de oficina, donde solamente se admitirán hasta las dos de la tarde del día 26 de Diciembre próximo, no dando curso á las que se reciban después de dicho día y hora, sea cual fuese el conducto por que se reciban.

Art. 6.º Cada solicitud deberá expresar el domicilio del recurrente, y á ella acompañará la cédula de vecindad y certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada y sin enmiendas ni raspaduras.

Los hijos de militares y marinos acompañarán también copia legalizada del último Real despacho expedido á favor de su padre, ó de la Real orden de su empleo.

Art. 7.º Las oposiciones tendrán lugar en la planta baja de este Ministerio y comenzarán inmediatamente después del reconocimiento facultativo, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre próximo, á las ocho de la mañana.

Art. 8.º Sea cualquiera el número de opositores que resulten aprobados, sólo se adjudicará plaza á los que obtengan los diez primeros números de calificación.

Art. 9.º Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los jóvenes á quienes se les concedió autorización por Real orden para presentarse en la primer convocatoria que se anunciara, aunque estuvieran excedidos de la edad reglamentaria, en virtud de los perjuicios que demostraron se les seguían por haber suspendido las convocatorias sin previo anuncio. A los que tengan esta concesión y no se presenten, y también á los que lo hagan y no obtengan plaza, se les reserva el derecho para la convocatoria siguiente ordinaria del mes de Junio del año próximo.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

Programas de referencia.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA UNIVERSAL

PAPELETA PRIMERA

Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerza de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El sol.—Sus caracteres generales.—La tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

PAPELETA SEGUNDA

Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra: posición de su eje.—Fenómenos y reglas relativas á la duración de los días.—La luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

PAPELETA TERCERA

Sistemas planetarios.—Los cometas.—Las estrellas.

PAPELETA CUARTA

Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendarios.

PAPELETA QUINTA

Geografía física.—Del interior de la tierra.—Ideas generales sobre la formación y composición de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

PAPELETA SEXTA

La atmósfera.—Su composición y altura.—Presión atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Viento.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

PAPELETA SÉPTIMA

Climas físicos.—Ecuador ternal.—Polos del frío.—Clasificación de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del globo.—Distribución de las tierras y de las aguas.

PAPELETA OCTAVA

Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

PAPELETA NOVENA

Europa.—Geografía general.—Situación, límites, extensión y superficies.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

PAPELETA DÉCIMA

Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno, capital y población.

PAPELETA ONCE

Geografía particular.—Región del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

PAPELETA DOCE

Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

PAPELETA TRECE

Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composición geológica de la Península Ibérica.—Páramos, lagos, alturas más principales.—Climas.

PAPELETA CATORCE

Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

PAPELETA QUINCE

Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representación exterior.—Divisiones territoriales, antigua y actual, por provincias.

PAPELETA DIEZ Y SEIS

Vías de comunicación.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

PAPELETA DIEZ Y SIETE

España militar y marítima en la Península é islas adyacentes.

PAPELETA DIEZ Y OCHO

Geografía descriptiva.—Descripción de las provincias que componían los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem ídem de Extremadura y Andalucía.

PAPELETA DIEZ Y NUEVE

Geografía de los reinos de Murcia y Valencia, Principado de Cataluña, reinos de Aragón y Navarra, provincias Vascongadas, Principado de Asturias y reinos de León y Galicia.

PAPELETA VEINTE

Idem de la República de Andorra y de las islas Baleares y Canarias.

PAPELETA VEINTIUNA

Portugal: Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

PAPELETA VEINTIDÓS

Grecia.—Turquía, de Europa y Asiática.—Principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Región del Noroeste: Francia, Mónaco.

PAPELETA VEINTITRÉS

Inglaterra, Bélgica, Holanda, Luxemburgo.

PAPELETA VEINTICUATRO

Región del Centro: Suiza.—Alemania.—Austria-Hungría.—Liechtenstein.

PAPELETA VEINTICINCO

Región del Noroeste: Rusia, de Europa y Asia.—Región del Norte: Dinamarca, Suecia y Noruega.

PAPELETA VEINTISÉIS

Asia: Geografía general.—Grandes divisiones.

PAPELETA VEINTISIETE

China.—Japón.—Indo-China.—Indostán.

PAPELETA VEINTIOCHO

India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostán.—Turquestán.—Irán Arabia.

PAPELETA VEINTINUEVE

África: Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

PAPELETA TREINTA

Argelia.—Túnez.—Trípoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Senegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

PAPELETA TREINTA Y UNA

Congo.—Colonia del Cabo.—Cafretería.—Colonia del Natal.—África Oriental.—Idem interior.—Islas del África.

PAPELETA TREINTA Y DOS

América: Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederación del Canadá.

PAPELETA TREINTA Y TRES

Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

PAPELETA TREINTA Y CUATRO

Las Antillas.—Cuba.—Puerto Rico y Santo Domingo.

PAPELETA TREINTA Y CINCO

América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayana.—Brasil.

PAPELETA TREINTA Y SEIS

Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

PAPELETA TREINTA Y SIETE

Oceanía: Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

PAPELETA TREINTA Y OCHO

Milanesia.—Micronesia.—Polinesia.

TEXTO: Villalba.

PROGRAMA DE HISTORIA UNIVERSAL

PAPELETA PRIMERA

Preliminares.—Objeto, concepto, clasificación y divisiones principales de la Historia.

PAPELETA SEGUNDA

Oriente, China y Caldea.—Habitantes.—Tres períodos de la historia china.—Carácter de su civilización.—Valles del Tigris y del Eufrates.—Primeros pobladores.—Imperio caldeo.—Egipto.—Habitantes.—Imperio antiguo, medio y moderno.—Instituciones del pueblo egipcio.

PAPELETA TERCERA

Palestina.—Pueblo hebreo.—Períodos patriarcal de los jueces, monárquico unitivo y monárquico cismático.—Judá.—Siria.—Fenicia.—Sidón.—Tiro.—Comercio y cultura de los fenicios.

PAPELETA CUARTA

Imperios Asirio y Caldeo Babilónico.—Constitución y cultura de asirios y babilónicos.

PAPELETA QUINTA

Los Arias.—Primeros pobladores de la India.—*Arias indios.*—Guerra de los diez reyes.—Guerra grande.—Batalla de Cornechetra.—*Arias iraníes.*—Guerra del Irán contra el Turán.—*Imperio Medo.*—Cyaxares.—Sitio de Nínive.—Reino de Sicilia.—Guerras.—*Imperio Persa.*—Cambyses.—Ciro.—Conquista.—Batallas de Tumbrea y Sardes.—Dario.

PAPELETA SEXTA

Grecia.—Tiempos heroicos.—Argonautas.—Hércules y Teso.—Guerras de Tebas y Troya.—Esparta.—Licurgo y su constitución.—Atenas.—Arcontado de Dracón.—Arcontado de Solón y Legislación de Atenas.—Tiranías en Grecia.—Pisistrátidas.

PAPELETA SÉPTIMA

Guerras Médicas.—Batalla de Marathón.—Las termópilas y Salamina.—Paz de Simón.—La hegemonía de Atenas.—*Guerra del Peloponeso.*—Expedición contra Siracusa.—Retirada de los Diez mil.—Campaña de Agesilao en Asia.—Hegemonía de Tebas.—Guerra de Tebas y Esparta.—Batalla de Mantinea.

PAPELETA OCTAVA

Filipo de Macedonia.—Monarquía macedónica.—Guerras de Filipo.—Falange macedónica.—Batalla de Queronea.

PAPELETA NOVENA

Alejandro Magno.—Conquistas.—Imperio macedónico.—Batalla de Arbelas.

Resolución del Imperio macedónico.—Batalla de Ipsos.—Macedonia y Grecia.—Egipto y Siria.—Estados menores asiáticos.

PAPELETA DÉCIMA

Roma.—Italia.—Primeros pobladores.—Los etruscos.—Los latinos.—Origen de Roma.—Reyes de Roma.—Reyes etruscos.—Fin de la Monarquía.

PAPELETA ONCE

El Consulado.—La dictadura.—Batalla del lago Rhegiolo.—El Tribunal.—Guerras.—Engrandecimiento de Roma en Italia.—El Decenvirato.—El sitio de Reyes.—Camilo.—Sitio de Roma.—Breno.—Guerra de los sannistas.—Rebelión de los latinos.—Guerras con Pirro.

PAPELETA DOCE

Guerras púnicas.—Cartago, Régulo en Africa.—Annibal en Italia.—Scipión y Annibal en Africa.

Guerras contra Filipo.—Conquistas de la Macedonia y de la Grecia.—Guerras con Antiocho.—Guerra de España.—Numancia.—Los gracos.—Guerra social.—Guerra contra Incurta.—Cimbros y Teutones.

PAPELETA TRECE

Mario y Syla.—Guerra contra Mitridates.—Guerra civil.—Colonias militares.—Pompeyo.—Sertorio.—Spartaco.—Pompeyo y Craso.—Guerra con los piratas.—Lúculo.—Guerras con Mitridates y Tigrates.—Conjuración de Catilina.

PAPELETA CATORCE

César.—El triunvirato.—Campanas en las Galias y Bretaña.—Guerra civil.—César pasa el Rubicón.—Derrota de Afranio y Petreyo.—Batallas de Farsalia y Munda.—La dictadura.—Muerte de César.

Segundo triunvirato.—Batallas de Módena y Filipos.—Octavio y Antonio.—Cleópatra.—Batalla de Actión.—El Imperio.

PAPELETA QUINCE

Augusto.—Expedición a España.—Guerras contra los germanos.—Nacimiento de Jesucristo.—Varo.—Muerte de Augusto.—Tiberio, Calígula, Claudio y Nerón.

Los Flavios y los Antoninos.—Vespasiano.—Guerra contra los judíos.—Destrucción de Jerusalén.—Guerra contra los batavos.—Tito.—Domiciano.—Conquista de Britania.—Trajano.—Conquista de la Dacia.—Expediciones.—Adriano.—Antonio Pío.—Marco Aurelio.—Sublevación de los bárbaros. Cómodo.

PAPELETA DIEZ Y SEIS

Luchas del poder militar con el poder civil.—Poder militar, Pertinax, Severo, Caracalla y Geta.—Heliogábalo.—Los pretorianos.—El poder civil.—La anarquía militar.—Maximino.—Gordiano.—Decio.—Guerra con los ostrogodos y visigodos.—Valeriano.—Fin del período de los treinta tiranos. Restauración del Imperio.—Guerras.—Organización monárquica del Imperio.—Dioleciano y Maximiano.—Guerras en Germania.—La Tetrarquía.—Guerras con los persas.—Guerra civil.—Constantino y Maxencio.

PAPELETA DIEZ Y SIETE

Familia de Constantino.—Los valentinianos.—Constantino.—Juliano en las Galias.—Joviano.—Valentiniano y Valente.—Invasión de los hunnos.—Batalla de Andrinópolis.—Graciano y Teodosio.—Caída del Imperio romano.—Honorio. Irrupción de los bárbaros.—Alarico en Italia y Grecia.—Genserico en Africa.—Clodión.—Los hunnos.—Atila.—Invasiones.—Batallas de Basilea y de Chalons sur Marne.—Los vándalos.—Genserico.—Saqueo de Roma.

PAPELETA DIEZ Y OCHO

Los ostrogodos y los lombardos.—Conquista de Italia por Teodorico y Belisario.—El Exarcado.—Los lombardos en Italia.

Los francos.—Meroveo y su dinastía.—Clodoveo.—Guerras entre Austrasia y Nustria.—Batalla de Testry.—Carlos Martel.—Batalla de Tours.—Fin de la dinastía de Meroveo.

PAPELETA DIEZ Y NUEVE

Los anglo-sajones en la Gran Bretaña.—Invasión Engist y Arturo.—Orden de la Tabla Redonda.—Elda y los anglos.—La Heptarquía.—Egberto.—Invasión de los dinamarqueses.—Alfredo el Grande.—Los Eduardos.

El bajo Imperio. Justiniano.—Belisario.—Guerras.—Sucesores de Justiniano.—Heraclio.—Guerra con los persas.—León Isauro.

PAPELETA VEINTE

Mahoma.—Sus conquistas.—Sucesores de Mahoma.—Los Omeyas.—Conquistas.—Los Abásidas.—Almanzor.

Roma durante las invasiones.—Los Papas.—Poder temporal.—Concilios.—Los anacoretas.

PAPELETA VEINTIUNA

Imperio de Carlomagno.—Conquistas.—Derrota en Roncesvalles.

Desmembración del Imperio.—Ludovico Pío.—Guerra entre sus hijos.—Tratado de Strasburgo.—Carlos el Calvo.—Invasión de los normandos.—Últimos Carolingios.

PAPELETA VEINTIDÓS

Los normandos en Italia.—Los hijos de Tancredo.—Los normandos en las dos Sicilias.

Los dinamarqueses y los normandos en Inglaterra.—Conquista de Inglaterra.—Dinastía de Canuto el Grande.—Eduardo el Confesor.—Haroldo.—Batalla de Hastings.

PAPELETA VEINTITRÉS

Alemania.—Casa de Sajonia.—Los Duques.—Enrique I.—Los Otones y Crescencio.—Enrique II.

El bajo Imperio.—Dinastía Franconia.—Ivico.—Los comenens.—Alejo I.—Guerras.—Los califas del Bagdad.

Los turcos.—Los Seljucidas y los Fatimitas.

PAPELETA VEINTICUATRO

Período feudo papal.—Italia y Alemania.—Conrado II.—Enrique III.—Gregorio VII.—El sacerdocio y el imperio.—Enrique IV.—El antipapa.—Enrique V y el concordato de Worms.—Fin de la casa de Franconia.

PAPELETA VEINTICINCO

Las cruzadas.—Causas.—Primera cruzada.—Fundación del reino de Jerusalén.—Ordenes militares.—Segunda cruzada.—Batalla de Tiberiades.—Tercera cruzada.—Conquista de la isla de Chipre y de Tolemaida.—Cuarta cruzada.—Fundación del Imperio latino.—Cruzadas quinta y sexta.—Cruzada de San Luis.—Toma de Damietta.—Octava cruzada.—Consecuencias de las cruzadas.—Los Mogoles.—Cengiskan.—Conquistas.

PAPELETA VEINTISEIS

Italia y Alemania.—Casa de Suabia.—Guelfos y gibelinos.—Barbarroja.—Arnaldo de Breccia.—Federico.—Expedición a Italia.—Alejandro III.—Liga lombarda.—Enrique VI.—Inocencio III y Federico II.—Manfredo.—Batalla de Benevento.—Fin de la casa Hoenstauffen.—Carlos de Anjou.—Las vísperas sicilianas.—Franceses y aragoneses en Italia.—El interregno.

PAPELETA VEINTISIETE

Los Capetos.—Advenimiento.—La tregua de Dios.—Luis VI y Luis VII.—Felipe Augusto.—Coalición europea.—Batalla de Bovines.—Guerra contra los albigenses.—Tratado de París.—San Luis.

Los normandos y los plantagenets.—Los hijos de Guillermo el Conquistador.—Enrique II.—Ricardo I.—Juan Sin Tierra.—Enrique III.—Guerra civil.—Batalla de Everham.—Eduardo I.

PAPELETA VEINTIOCHO

Casa de Hapsburgo.—Rodolfo.—Alberto I.—Independencia de Suiza.—Enrique VII.—Casa de Baviera.—Luis V.—Carlos IV.—Wenceslao.—Roberto.—Batalla del lago de Garda.—Segismundo.—Guerra de los Husitas.—Las ligas anseática y rhenana.

PAPELETA VEINTINUEVE

Felipe el Hermoso.—Últimos Capetos.—Bonifacio VIII.—Gran cisma de Occidente.

Estados independientes italianos.—Milán.—Los Visconti.—Guerras.—Los Condottieri.—Florencia y Venecia.—Los Dux.—Conjuración de Marino Faliero.—Guerra marítima entre Venecia y Génova.—Nápoles y Sicilia.

PAPELETA TREINTA

Guerra de los cien años.—Eduardo III y Felipe de Valois.—Batallas de la Esclusa y Crecy.—Juan el Bueno.—Batalla de Poitiers.—Carlos V el Sabio.—Ricardo II y Enrique IV.—Guerras.—Carlos VI y Enrique V.—Batalla de Aincourt.—Fin de la guerra.—Carlos VII.—Juana de Arco.—Expulsión de los ingleses.

Estado interior de Inglaterra.—Guerra de la Yaquería.—Guerra civil de las dos razas.—Personajes y hechos de armas notables.—Estado interior de la Francia.—Guerra de la Yaquería.—Borgoñones y Armañques.

PAPELETA TREINTA Y UNA

Últimos tiempos del imperio griego.—Restauración del imperio de Constantino.—Ruina del imperio griego.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante.—Emperadores otomanos; su origen y conquistas.—Tamerlán y Bayaceto.—Batalla de Anoyra.—Amurath II.—Guerra en Hungría.—Batalla de Varna.—Los Paleólogos.—Mahomed II.—Toma de Constantinopla.

PAPELETA TREINTA Y DOS

El Renacimiento.—Turquía.—Descubrimientos.—Mahomed II.—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitán.—Saladino I y Solimán.

Italia.—Estado de Italia a la caída de Constantinopla.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florencia.—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sforzas.

PAPELETA TREINTA Y TRES

Nápoles.—Expedición de Carlos VIII.—Expedición de Luis XII.—Guerra entre españoles y franceses.—Batallas de Cerinola y de Garigliano.—Liga de Cambray.—Batalla de Aguadel.—Liga contra Francia.—Batallas de Ravenna y Marignano.—Tratado de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Temerario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania: Alberto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.—Batalla de Quinegate.—

Paz de Basilea.—La Casa de Austria.—Su engrandecimiento.

PAPELETA TREINTA Y CUATRO

Carlos V y Francisco I.—Soberanos reinantes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla de las Navas de Tolosa.—Conquista del Milanesado por los imperiales.—Batalla de Biagraso y de Pavía.—Prisión de Francisco I.—Tratado de Madrid.—Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre Francisco I y Carlos V.—Campaña de 1535.—Tregua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Francisco I.

PAPELETA TREINTA Y CINCO

Fin de las guerras entre Alemania y Francia.—Enrique II de Francia.—Invasión en la Lorena.—Sitio de Metz y acción de Banti.—Paz de Vaucelles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau.—Cambresis.

La reforma en Alemania.—Lutero.—Confesión de Augsburgo.—La liga de Esmakalda.

PAPELETA TREINTA Y SEIS

La reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—Zuinglio.—Combates de Cappel.—Calvino.—Concilio de Trento.—Batalla de Mulberg.—Tratado de Passau.—Paz de Augsburgo.

PAPELETA TREINTA Y SIETE

Cisma de Inglaterra.—Enrique VIII de Inglaterra.—Batallas de las Espuelas y de Floddenfield.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.—María Tudor.—Los Estuardos.—María e Isabel de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La armada invencible.—Jacobo I.

PAPELETA TREINTA Y OCHO

Revolución de Inglaterra.—Carlos I.—Guerra civil.—Oliverio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Edge-Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Sublevación de Irlanda.—Batallas de Dumbard y Worcester.—El protectorado.

La reforma en Francia.—Francisco I y Enrique II.—Francisco II.—Guerras de religión.—Conjuración de Ambrise.—Los Guisas.—Carlos IX.—El Triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz de San Germán.—La Saint Barthelemy.—Enrique III.—La Liga.—Guerra de los tres Enriques.—Toma de París.

PAPELETA TREINTA Y NUEVE

Casa de Borbón en Francia.—Enrique de Borbón.—Guerra de sucesión.—Batallas de Arguer y de Yory.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes de Enrique IV.

La reforma en los Países Bajos.—Margarita de Parma y el Cardenal Grawala.—Compromiso de Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.—Insurrección de los Países Bajos.—Saco de Amberes.—D Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Independencia de Holanda.—Mauricio Orange.

PAPELETA CUARENTA

Guerra de treinta años.—Período palatino.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodolfo II.—Católicos y protestantes.—El Emperador Matías.—Sublevación de Praga.—Causas y períodos de la guerra de los treinta años.—Período palatino.—Batallas de Praga, de Wisloch y Wiemplieu.

Períodos dinamarqueses y suecos.—Monarquías escandinavas.—Gustavo Wassa.—Cristián II.—Walestein.—Batalla de Suttor.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitución.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batalla de Leipsick y Lautren.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

PAPELETA CUARENTA Y UNA

Período francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevación de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhindfeld y de Brissac.—Sublevación de Rosellón y de la Cerdania.—Revolución de Portugal.—Batalla de Becroy, Friburgo, Norlingen y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causas de Luis XIV.—Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Seneff.—Paz de Niruega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

PAPELETA CUARENTA Y DOS

Guerra general por la sucesión de España.—Coalición contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Última campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrech.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Joesiam.—Tratado de Viena.—Pragmática sanción.—María Teresa.—Guerra de la pragmática.—Batalla de Molkevitiz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los siete años.—Batalla de Kunesdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

PAPELETA CUARENTA Y TRES

Reino de Prusia desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los caballeros teutones.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados Slavos.—Pedro el Grande.—Organización militar de Rusia.—Guerra con Carlos XII, de Suecia.—Sitio de Nawa.—Batalla de Poltava.—Campana de Pruth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I

y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

PAPELETA CUARENTA Y CUATRO

Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del reino de Polonia.—Dinastía polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera repartición de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembración de la Polonia.—Última guerra.—Kosciusko.—Batalla de Meicejownes.—Fin del reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassi.

Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.—Carlos II.—Caída de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda, Whigs y Torys.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo Orange y María.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del río Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

PAPELETA CUARENTA Y CINCO

Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas de América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los norteamericanos.—Washington.—Batalla de Yock-Toson.

PAPELETA CUARENTA Y SEIS

Francia.—Luis XV.—Luis XVI.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados generales.

La Revolución francesa y Napoleón.—La República.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalición contra Francia.—Insurrección de la Vendée.—El terror.—El Directorio.—Napoleón.—Campañas.—El Consulado.—Campañas.—Segunda coalición.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campañas de Rusia y España.—Caída de Napoleón.

PAPELETA CUARENTA Y SIETE

Europa contemporánea.—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederación germánica.—Prusia y Suiza.

PAPELETA CUARENTA Y OCHO

Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma.—Francia, Bélgica y Holanda.

TEXTO: Castro, ampliada por Sales y Ferré.

PROGRAMA DE HISTORIA DE ESPAÑA

PAPELETA PRIMERA

Concepto de la historia.—Importancia y utilidad de su estudio.

Historia nacional.—Divisiones cronológicas de la historia de España.—Descripción general geográfica de la Península ibérica, y relación entre su historia y su constitución orográfica.—Etimología de la voz España.—Edad prehistórica.—Primeros pobladores de España.—Tradiciones mitológicas.—Los iberos y los celtas; su procedencia etnográfica y geográfica.—Los celtíberos.—Estado social y distribución geográfica de iberos, celtas y celtíberos en España.

PAPELETA SEGUNDA

Edad antigua.—(1500 a. de J. C. á 409 de J. C.)

Epoca fenohelénica.—(1500 á 501 a. de J. C.)—Los fenicios y los griegos en España.—Principales colonias que fundaron.—Elementos de civilización que introdujeron en España.

Epoca cartaginesa.—(501 á 205 a. de J. C.)—Antecedentes históricos del pueblo cartaginés y de la República romana.—Rivalidad entre Cartago y Roma.—Primera guerra púnica.—Conquistas de los cartagineses en España.—Amílcar Barca.—Primeros mártires de la independencia española.—Derrota y muerte de Amílcar.—Asdrúbal.—Tratado entre Roma y Cartago.

PAPELETA TERCERA

Annibal.—Sus campañas contra los celtíberos.—Sitio y destrucción de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Annibal en Italia.—Los Scipiones en España.—Lucio Marco.—Claudio Nerón.—P. Cornelio Scipión el Grande.—Conquista de Cartagena.—Desgraciada expedición de Asdrúbal á Italia.—Triunfos de P. Cornelio Scipión, y conquistas de España por los romanos.—Scipión en África.—Batalla de Zama.—Juicio acerca de la dominación cartaginesa en España.

PAPELETA CUARTA

Epoca romana.—(205 a. de J. C. á 409 d. de J. C.)

España bajo la República.—(205 á 30 a. de J. C.)—Gobierno de los Pretores.—Protestas de los españoles contra la tiránica dominación de Roma.—Indivil y Mandonio.—Catón el Censor en España.—El partido español en Roma.—Cruel y alevosa conducta de los Pretores Lúculo y Galva.—Guerra de Viriato.—Guerra de Numancia; sus causas y vicisitudes; destrucción de la ciudad.

PAPELETA QUINTA

Guerra de Sertorio.—Antecedentes de este caudillo.—Sus propósitos, su gobierno é influjo que ejerce en la romanización de nuestro país.—Campañas contra Metelo y Pompeyo.—Traición de Perpenna.—Sitios de Osma y Calahorra.—Julio César.—Primer triunvirato.—Guerra civil entre César y Pompeyo.—Campaña de César en España.—Los hijos de Pompeyo.—Batalla de Munda.—Segundo triunvirato.—Gobierno de España por Octavio.—Era española.—Guerra civil entre Octavio y Antonio.—Fin de la República romana.

PAPELETA SEXTA

España bajo el Imperio romano.—(30 a. de J. C. á 409 d. de J. C.)—Augusto.—Guerra contra los cántabros, astures y galaicos.—Completa sumisión de la Península.—Emperadores romanos que más contribuyeron al buen gobierno y prosperidad de España.—Estado general de España bajo el Imperio romano.—Divisiones territoriales.—Clases y categorías de las poblaciones.—Gobierno local.—Administración de justicia.—Desarrollo intelectual y artístico.—Monumentos arquitectónicos.—Grandes vías militares.—Florecimiento agrícola y desarrollo de la industria y del comercio.—Establecimiento y progreso del Cristianismo en España.—Elementos civilizadores que nos legó la dominación romana.

PAPELETA SÉPTIMA

Edad Media.—(409 á 1517.)—*Epoca visigoda.*—(409 á 711.)—*Primer período.*—(409 á 586.)—Los bárbaros en España.—Estado del Imperio romano al ser invadidos por los pueblos bárbaros.—Los alanos, los vándalos y los suevos.—Su procedencia y regiones de España en que se establecen.—Los visigodos.—Antecedentes históricos de este pueblo.—Carácter de su invasión.—Ataulfo.—Sigerico.—Walia.—Teodoro.—Salida de los vándalos de España.—Invasión de los hunnos.—Batalla de los campos cataláunicos.—Turismundo.—Teodorico.—Guerra con los suevos.

PAPELETA OCTAVA

Eurico.—Su pensamiento político y sus conquistas.—Fin del Imperio romano de Occidente.—El Código de Eurico.—Alarico.—Guerra con los francos.—El Código de Alarico ó brevario de Amiano.—Gesaleico.—Amalarico.—Nueva guerra con los francos.—Teudis.—Expedición al Africa.—Teudiselo.—Agila.—Atanagildo.—Establecimiento de los bizantinos en la Península.—Liuvia I.—Leovigildo.—Guerras con los bizantinos y los cántabros.—Sublevación de Hermenegildo.—Adquisición del Reino suevo.—Importancia de este reinado.

PAPELETA NOVENA

Segundo período visigodo.—(586 á 711.)—Recaredo.—Su solemne abjuración del arrianismo en el tercer Concilio toledano.—Consecuencias de este hecho.—Guerras con los francos y los bizantinos.—Tentativas de restauración arriana.—Liuvia II.—Viterico.—Gundemaro.—Sisebuto.—Sus victorias sobre los astures y los bizantinos.—Decreto contra los judíos.—Recaredo II.—Suintila.—Conquista de los Algarves.—Unidad ibérica.—Sisenando.—Influencia del Clero en el Gobierno.—Chintila.—Fulga.—Chindasvinto.—Recesvinto.—Importantes disposiciones del Concilio VIII de Toledo.

PAPELETA DÉCIMA

Wamba.—Guerra con los vascos.—Rebelión de Hilderico y Paulo.—Derrota de una escuadra sarracena.—Gobierno interior.—Abdicación de Wamba.—Ervigio.—Egica.—Decreto contra los judíos.—El Fuero juzgo.—Witiza.—Rodrigo.—Crítica de las tradiciones generalmente admitidas acerca de las causas que motivaron la invasión de los musulimes; batalla de la Janda ó del Guadalete.—Estado político y social de España durante la época visigoda.—Carácter de la Monarquía.—Organización militar.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado y entre visigodos é hispano-romanos.—Los Concilios de Toledo.—Legislación.—Cultura intelectual y artística.—Estado de la Agricultura, Industria y Comercio.—Causas de la ruina del Imperio visigodo.

PAPELETA ONCE

Epoca musulmista cristiana.—(711 á 1492.)—*España musulmana.*—*Primer período.*—*Emirato independiente.*—(711 á 756.)—Antecedentes de los árabes.—Mahoma, su aparición, su vida y su doctrina.—Establecimiento del califato de Oriente.—Los califas perfectos.—Los Omeyyas.—Consideraciones acerca de la conquista de España por los musulmanes.—El Reino de Todimir ó Teodomiro.—Disensiones entre Muza y Tarik y entre árabes y berberiscos.—Abdelazis.—Política de este emir.—Los mozárabes.—Ayud, Alhorr y otros emires.—Abderrahmán.—Batalla de Poitiers.—Últimos emires.—Jucuf el Fihzi.—Situación interior de la España musulmana.—Independencia del emirato.

PAPELETA DOCE

España cristiana.—*Primer período.*—*Reino de Asturias.*—(718 á 756.)—Los celto romanos y los visigodos en Asturias.—Pelayo.—Opiniones sobre la progenie de este caudillo.—Batalla de Covadonga.—Favila.—Alfonso I.—Carácter de sus expediciones y conquistas.—Extensión de los dominios cristianos.

Segundo período.—*Reino asturiano leonés.*—(756 á 1037.)—Fruela I.—Aurelio, Silo, Mauregato y Bermudo I.—Alfonso II.—Expediciones y victorias contra los musulimes.—Descubrimiento del sepulcro de Santiago.—Ramiro I.—Invasión de los normandos.—Tradiciones sobre la batalla de Cla-

vijo y el voto de Santiago.—Rebeliones de los condes.—Ordoño I.—Guerra con Muza el Renegado.—Alfonso III.—Sus victoriosas campañas contra los musulmanes.—Conjuraciones.—Abdicación de Alfonso y repartimiento de sus Estados.

PAPELETA TRECE

España musulmista.—*Segundo período.*—*Emirato independiente y Califato.*—(756 á 1031.)—Abderrahmán I.—Guerras civiles con los Fihries y los Abásidas.—Fin del Reino de Todimir.—Rebelión de los berberiscos.—Intervención de Carlomagno.—Gobierno interior.—Reformas administrativas.—Protección dispensada á las ciencias, á las artes y á los intereses materiales.—Hixem I.—Guerra civil y guerras exteriores.—Alhaquen I.—Invasiones de los francos.—Disturbios que promueven los renegados.—Abderrahmán II.—Invasión de los normandos.—Los mártires.—Concilio de Córdoba.—Mahomed I.—Almondhir y Abdallak.—Sublevación de los mozárabes y muladíes acaudillados por Omarben.—Hacsum.—Crítica situación del emirato.

PAPELETA CATORCE

España cristiana.—*Segundo período.*—*García.*—*Ordoño II.*—Sus triunfos y reveses en las guerras con los musulmanes.—Conducta de los Condes castellanos y castigos que les impone Ordoño.—Fruela II.—Alfonso IV.—Ramiro II.—Guerra civil.—Gloriosas expediciones contra los musulmanes.—Disensiones con los Condes de Castilla.—Ordoño III.—Conspiración de su hermano Sancho.—Sancho I.—Ordoño el Malo.—Rebelión del Conde Gonzalo.—Ramiro III.—Triunfo del sistema hereditario.—Nueva invasión de los normandos.—Proclamación de Bermudo II.—Guerra civil.—Expediciones y triunfos de Almanzor.—Alfonso V.—Batalla de Catalañazor.—Concilio y fuero de León.—Expedición á Lusitania.—Bermudo III.—Guerras y enlaces matrimoniales entre Príncipes cristianos.—Batalla de Támara.

PAPELETA QUINCE

España musulmista.—*Segundo período.*—*Califato de Córdoba.*—Abderrahmán III.—Conclusión de la guerra civil.—Guerras con los cristianos.—Conquistas en Africa.—Relaciones exteriores.—Alhaquen II.—Guerras en España y Africa.—Apogeo de la civilización árabe-española.—Hixem II y Almanzor.—Apogeo militar del califato.—Los hijos de Almanzor.—Últimos califas.—Fraccionamiento y disolución del califato.—Causas de su ruina.

PAPELETA DIEZ Y SEIS

España cristiana.—*Segundo período.*—*Reconquista pirenaica.*—Origen y organización de la Marca hispánica bajo los francos.—Condado de Barcelona.—Emancipación de Wilfredo.—Borrell I.—Sunyer.—Borrell II.—Ramón Borrell III y Armengol.—Su intervención en las guerras civiles del califato.—Berenguer Ramón I.

Navarra.—Opiniones contradictorias acerca de los primeros Condes ó Reyes de Navarra.—El reino y fuero de Sobrarbe.—El Condado de Aragón.—Sancho Abarca.—García el Trémulo.—Sancho el Mayor.—Su antipolítica.—Testamento.

Condado de Castilla.—Origen de este Condado.—Condes dependientes del reino de León.—El Conde Fernán-González en la poesía y en la historia.—Independencia de Castilla.—García Fernández.—Sancho Garcés.—García Sánchez.—Incorporación de Castilla á Navarra.—Principio del reino de Castilla y su unión con el de León.

PAPELETA DIEZ Y SIETE

España musulmista.—*Tercer período.*—(1031 á 1238.)—*Estados de Taifas.*—*Imperios Almoravide y Almohade.*—*Estado del Taifas.*—Soberanías de origen árabe.—República de Córdoba.—Reino de Sevilla.—Al-Motadhid y Al-Motamid.—Reino de Zaragoza.—Estados berberiscos de Badajoz y Toledo.—Causas de la invasión de los almoravides.

Imperio Almoravide.—Antecedentes históricos de los Almoravides.—Jucuf ben-Tachfin.—Batalla de Zalaca.—Conquistas de los estados de Taifas.—Batalla de Veles.—Decadencia y ruina del Imperio Almoravide.

PAPELETA DIEZ Y OCHO

España cristiana.—*Tercer período.*—(1037 á 1230.)

Reino leonés castellano.—Fernando I.—Concilio de Coyanza.—Guerra con Navarra.—Batalla de Atapuerca.—Campañas contra los musulmanes.—Testamento de Fernando.—Sancho II.—La guerra de los tres Sanchos.—Destronamiento de los Reyes de León y de Galicia.—Sitio de Zamora.—Alfonso VI.—Expedición á Andalucía.—Conquista de Toledo.—Importancia de este hecho.—Los Mudéjares.—Guerra con los Almoravides.—Batalla de Zalaca y de los siete Condes.—Otros hechos importantes ocurridos durante el reinado de Alfonso VI.—El Cid Campeador en la poesía y en la historia.

PAPELETA DIEZ Y NUEVE

España cristiana.—*Tercer período.*—Urraca.—Su enlace con D. Alfonso I de Aragón.—Guerra entre Aragón y Castilla.—Proclamación de Alfonso Raimúndez en Santiago.—Guerra civil.—Doña Teresa de Portugal y el Obispo Gelmírez.—Elemento político y social que se desenvuelve durante este turbulento reinado.—Alfonso VII.—Paz con Aragón y Portugal.—Primera expedición á Andalucía.—Aragón, Navarra y Barcelona, feudatarios de Castilla.—Cortes de León.—Alfonso, Emperador.—Nuevas expediciones á Andalucía.—Origen del reino de Portugal.

PAPELETA VEINTE

España musulmática.—Tercer período.—Imperio Almorávide.—Antecedentes históricos.—Conquista de la España Almorávide.—Jacob ben Jusuf.—Batalla de Alarcos.—Mohammed ben Jacob.—Batalla de Al-Chab ó de las Navas de Tolosa.

España cristiana.—Tercer período.—Reino de Castilla.—Sancho III.—La Orden militar de Calatrava.—Guerra con Navarra.—Alfonso VIII.—Su minoridad.—Conquista de Cuenca.—Desavenencias entre León y Castilla.—Guerra con los Almohades.—Incorporación de Alava y Guipúzcoa.—Fundación de la Universidad de Palencia.—Enrique I.—Guerra civil.—Abdicación de Doña Berenguela.—Fernando III, Rey de Castilla.

Reino de León.—Fernando II.—Ordenes militares de Santiago y Alcántara.—Guerra con Portugal y con los Almohades.—Alfonso IX.—Su enlace con Doña Berenguela.—Guerras y conquistas.—Fundación de la Universidad de Salamanca.—Testamento de Alfonso IX.

PAPELETA VEINTIUNA

Reconquista pirenaica.—Condado de Barcelona.—Ramón Berenguer I.—Código de los Usatges.—Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II el Fratricida.—Conquista de Tarragona.—Ramón Berenguer III.—Unión de Cataluña y Aragón.

Reino de Navarra.—García IV.—Guerra con sus hermanos.—Sancho IV.—Unión de Navarra y Aragón.—Elección de García Ramírez.—Guerras con Aragón y Castilla.—Sancho VI.—Sancho VII.—Su carácter y aventuras.

Reino de Aragón.—Ramiro I.—Sitio de Graus.—Sancho Ramírez.—Sitio de Huesca.—Pedro I.—Toma de Huesca.—Alfonso I.—Guerra con los musulmanes.—Conquista de Zaragoza.—Expedición á Andalucía.—Batalla de Fraga.—Testamento de Alfonso I.—Cortes de Borja.—Ramiro II.—Separación de Navarra.—Petronila.—Unión de Aragón y Cataluña.

PAPELETA VEINTIDÓS

España cristiana.—Cuarto período.—(1230 á 1474).—Castilla.—Fernando III, Rey de Castilla y de León.—Dificultades para su proclamación en este último reino.—Guerras con los musulmanes.—Conquista de Córdoba.—Sumisión de Murcia y de Jaén.—Vasallaje de Granada.—Conquista de Sevilla.—Principio de la Marina de guerra.—Gobierno interior y proyectos de Fernando III.—Alfonso X.—Guerra con los moros de Granada y Murcia.—Pretensiones de Alfonso al Imperio de Alemania.—Situación anárquica de Castilla.—Guerra con los granadinos y los benimerines.—Muerte de D. Fernando de la Cerda.—Pretensiones de D. Sancho.—Cortes de Segovia.—Desgraciadas expediciones contra los musulmanes.—Guerra civil.—Crítica situación de Alfonso X.—Su muerte.—Alfonso el Sabio como literato y hombre de ciencia.—Sus principales obras.

PAPELETA VEINTITRÉS

Aragón.—Alfonso II.—Sus adquisiciones y conquistas.—Pedro II.—La Unión.—Los albigenses.—Batalla de Muret.—Jaime I.—Su minoridad.—Conquista de las Baleares, Valencia y Murcia.—Relaciones de Jaime I con Navarra y Castilla.—Segundas nupcias del Rey y sus consecuencias.—Última campaña.—Jaime I como legislador y hombre de letras.—Pedro III.—Sus primeros actos.—Enlace de la historia de Aragón con la de Italia y con la política europea.—Situación de Italia.—Las Vísperas sicilianas.—Conquista de Sicilia.—Invasión francesa en Aragón.—El privilegio general.—Desastrosa retirada de los franceses.

PAPELETA VEINTICUATRO

Castilla.—Sancho IV.—Guerra con los benimerines.—Discordias interiores.—Cortes de Alvaro.—Proclamación de D. Alfonso de la Cerda.—Guerra civil.—Conquista de Tarifa.—El Infante D. Juan y Alonso Pérez de Guzmán el Bueno.—Fernando IV.—Su minoridad.—Extraordinarias cualidades de la Reina madre Doña María de Molina.—Negociaciones que dan fin á la guerra civil.—Cortes de Medina del Campo.—Expediciones contra los granadinos.—Conquista de Gibraltar.—Los Carvajales.

PAPELETA VEINTICINCO

Castilla.—Alfonso XI.—Turbulenta minoridad de este Rey.—Cortes de Palencia y de Burgos.—Guerra con Granada.—Apogeo de la anarquía.—Mayor edad de Alfonso.—Don Juan Manuel y D. Juan el Tuerto.—Pacto de Cigales.—Guerra civil.—Continuación de la guerra con Granada.—Guerra con Portugal.—Los benimerines.—Batalla del Salado.—Conquista de Algeciras.—Cortes y ordenamiento de Alcalá.—Sitio de Gibraltar y muerte de Alfonso XI.

PAPELETA VEINTISÉIS

Aragón.—Alfonso III.—Conquista de las Baleares.—El privilegio de la Unión.—Asuntos de Sicilia.—Tratados de Tarracón.—Jaime II.—Renovación de la guerra con los angevinos.—Paz de Anagni.—Nueva guerra.—Memorable expedición de catalanes, aragoneses y sicilianos á Levante.—Conquista de Córcega y Cerdeña.—Fundación de la Orden de Montesa.—Alfonso IV.—Guerra con Génova.—Propósito de desmembrar el reino.—Oposición de los Estados.

PAPELETA VEINTISIETE

Castilla.—Pedro.—Su educación, su carácter y primeros actos.—D. Juan Alonso de Albuquerque.—Cortes de Valla-

dolid.—Los hijos de Doña Leonor de Guzmán.—Doña María de Padilla.—Matrimonio del Rey.—Caída de Albuquerque.—Liga contra D. Pedro.—Doña Blanca de Toledo.—Casuiterio, libertad y triunfo del Rey.—Guerra con Aragón.—Parte que en ella toma D. Enrique de Trastámara.—Guerra con Granada.—Proyectos de D. Enrique.—Intervención francesa.—Proclamación del Bastardo y fuga de D. Pedro.—Tratado de Bayona.—Batalla de Nájera.—Batalla de Montiel y muerte de D. Pedro.—Juicio acerca de este Monarca.

PAPELETA VEINTIOCHO

Aragón.—Pedro IV.—Su pensamiento político.—Conquista de las Baleares, Rosellón y Cerdeña.—La guerra de la Unión y sus causas.—Cortes de Zaragoza.—Batalla de Epila.—Guerra con Génova.—Nueva anexión de Sicilia.

Navarra.—Dinastías extranjeras.—Casa de Charroña.—Casa de Francia.—Casa de Evreux.

PAPELETA VEINTINUEVE

Castilla.—Enrique II.—Su proceder con los partidarios de D. Pedro.—Pretendientes á la Corona de Castilla.—Coalición contra D. Enrique.—Su conducta con la nobleza y el estado llano.—Cortes de Toro.—El cisma de la Iglesia.—Juan I.—Cortes de Burgos.—Campaña contra el Duque de Lancáster y los portugueses.—Enlace del Rey con Doña Beatriz.—Invasión en Portugal.—Sitio de Lisboa y batalla de Aljubarrota.—Tratado de paz.—El Principado de Asturias.—Ascendente del estado llano.—Cortes de Briviesca.—Palencia y Guadalupe.—Abolición de la Era hispánica.—Desgraciada muerte del Rey.—Enrique III.—Su minoridad.—Aventura del Maestre de Alcántara.—Embajadas á Oriente.—Adquisición de las islas Canarias.

PAPELETA TREINTA

Castilla.—Juan II.—Su minoridad.—Gobierno de los regentes.—Conquista de Antequera.—Mayor edad del Rey.—Carácter y aficiones de Juan II.—Privanza de D. Alvaro de Luna.—Significación política de este favorito.—Coaliciones de la nobleza contra D. Alvaro.—Campaña contra los granadinos.—Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Proceso y muerte de D. Alvaro de Luna.

PAPELETA TREINTA Y UNA

Enrique IV.—Campaña contra los musulmanes.—Privanza de D. Beltrán de la Cueva.—Actitud de la Nobleza y debilidad del Rey.—Política de Enrique con Navarra y Cataluña.—Ceremonia de Avila y proclamación de D. Alfonso.—Guerra civil.—Batalla de Olmedo.—Tratado de los Toros de Guisando.—Cuestiones con motivo del matrimonio de Doña Isabel.—Intrigas del Marqués de Villena y revocación del tratado.—Juicio general sobre la casa de Trastámara.

PAPELETA TREINTA Y DOS

Aragón.—Juan I.—Rebelión de Cerdeña y Sicilia.—Levantamiento contra los judíos.—Martín.—Pretensiones del Conde de Fox.—El cisma de la Iglesia.—Vacante del Trono aragonés.—Pretendientes á la Corona.—El compromiso de Caspe.—Breve reinado de Fernando I.—El Concilio de Constanza.—Alfonso V.—Rebelión de Cerdeña.—Conquista del reino de Nápoles.—Proyecto sobre cruzada contra los turcos.—Navarra y Aragón.—Enlace de Doña Blanca de Navarra con el Infante D. Juan, luego Juan II de Aragón.—El Príncipe de Viana.—Guerra civil.—Rebelión de Cataluña.—Guerra con Francia.—Separación de Navarra y Aragón.

PAPELETA TREINTA Y TRES

Instituciones políticas de Castilla y Aragón en la Edad Media.—Castilla.—Los fueros municipales.—Las Cortes.—La Nobleza.—Las Ordenes militares.—El Clero.—El Estado llano.—El Rey.

Aragón.—Los ricos homes y los caballeros.—El privilegio de la Unión y el privilegio general.—Las Cortes y el estado llano.—El Justicia.—Literatura española en el mismo período.—Primera manifestación de la lengua castellana escrita.—El poema del Cid.—Berceo, primer poeta castellano conocido.—Alfonso el Sabio.—Juan Lorenzo de Segura.—D. Juan Manuel.—El Arcipreste de Hita.—Pedro López de Ayala.—El Marqués de Villena.—Juan de Mena.—El Marqués de Santillana y otros ingenios del siglo XV.—La literatura provenzal en España.—Hugo de Mataplano y otros trovadores.—El cronista Ramón Montaner.—La corte de Juan I. Ausias March y Jaime Roig.

PAPELETA TREINTA Y CUATRO

España musulmática.—Cuarto período.—Reino de Granada.—(1238 á 1492).—Fundación del reino de Granada.—Mohammed I ben-Alhamar.—Sus relaciones con Fernando III de Castilla.—Guerra con Castilla y Aragón.—La Alhambra.—Mohammed II.—Su intervención en las guerras civiles de Castilla.—Invasión de los benimerines.—Mohammed III.—Guerra con Castilla y Aragón.—Tempestuosos reinados de Nasar.—Ismael I y Mohammed IV.—Ozmín y los voluntarios de la Fe.—Jucuf I.—Batalla del Salado.—Mohammed V.—Ismael II.—Mohammed VI (Abu Said el Bermejo).—Guerra civil.—Intervención de D. Pedro de Castilla.—Jucuf II.—Mohammed VII.—Jucuf III.—Guerra con D. Fernando de Antequera.—Mohammed VIII, tres veces derrotado por Mohammed IX.—Jucuf IV y Mohammed X.—Ismael III.—Abu-Hasem.—Abu-Abdil.—Fin del reino de Granada.

PAPELETA TREINTA Y CINCO

Transición de la Edad Media á la moderna.—(1474 á 1517).—Los Reyes Católicos.—Isabel I, Reina de Castilla.—Convenio con D. Fernando.—Protesta de Doña Juana.—Guerra de Sucesión.—Intervención de Portugal.—Batalla de Toro.—Fernando II, Rey de Aragón.—Unión de ambos reinos.—Propósitos de Fernando é Isabel.—Guerra de Granada.—Causas y ocasión de la guerra.—Sorpresas de Zafra y Alhama.—Situación interior del reino de Granada.—Primeros combates.—Batalla de Lucena.—Prisión y rescate de Boabdil.—Rendición de Loja, Vélez Málaga, Málaga y Baza.—Sitio de Granada.—Capitulación de la ciudad y término de la Reconquista.

PAPELETA TREINTA Y SEIS

Los Reyes Católicos.—El Santo Oficio.—Precedentes históricos de la Inquisición.—Su establecimiento en Castilla y Aragón.—Expulsión de los judíos.—Sublevación de los Mudéjares de Granada.

Descubrimiento de América.—Tradiciones sobre la existencia de tierras al otro lado del Atlántico.—Viajes de los escandinavos.—Antecedentes de Cristóbal Colón.—Su venida á España.—Los sabios de Salamanca.—Primer viaje de Colón.—Cuestión con Portugal.—Otros viajes y descubrimientos.

PAPELETA TREINTA Y SIETE

Los Reyes Católicos.—Guerras con los franceses.—Estado político de Italia al terminar el siglo XV.—Antecedentes de la conquista de Nápoles.—Carlos VIII de Francia en Italia.—La Liga Santa.—Expulsión de los franceses.—Luis XII de Francia.—Repartimiento del reino de Nápoles.—Desavenencias.—Campañas del Gran Capitán, y batallas de Ceriñola y Garigliano.—Incorporación de Nápoles á España.

Gobierno interior.—La Santa Hermandad.—Reformas en la administración de justicia.—Incorporación de los Maestrazgos á la Corona.—Mayor prestigio de la Autoridad Real.—Fomento de las ciencias y las letras.—Progresos del arte militar.—Desarrollo de la industria.—Estado social é importancia política de la Monarquía española al comenzar el siglo XVI.—Desgracias en la Familia Real.—Testamento y muerte de Isabel I.

PAPELETA TREINTA Y OCHO

Las regencias.—Primera regencia de Fernando el Católico.—Pretensiones del Archiduque D. Felipe.—Segundo matrimonio del Rey.—Concordia de Salamanca.—Gobierno del Archiduque (Felipa I) en Castilla.—Cortes de Valladolid.—Segunda regencia de Fernando.—Conducta de la nobleza.—Expediciones al Africa.—Liga de Cambray.—Liga Santa.—Sucesores de Juan II en el Trono de Navarra.—Conquista de este Reino y su incorporación á Castilla.—Testamento y muerte de Fernando.—Juicio sobre este Monarca.—Regencia en Castilla y Aragón.—Antecedentes de Cisneros.—Su gobierno.—Guerras en Navarra y Africa.

PAPELETA TREINTA Y NUEVE

Edad moderna (1517 á 1808).—Época austriaca (1517 á 1700).—Primer período (1517 á 1598).—Carlos I.—Antecedentes de este Príncipe.—Cortes de Valladolid.—Elevación de Carlos al Trono imperial.—Cortes de Santiago y la Coruña.—Conducta del Rey y de los Procuradores.—Guerra de las Comunidades de Castilla.—La Junta Santa.—Desaciertos políticos de los Comunes.—Batalla de Villalar.—Residencia de Toledo.—Guerra de las Germanías, de Valencia y Mallorca.—Causas del mal éxito de estas guerras.

PAPELETA CUARENTA

Carlos I.—Guerras con Francia.—Causas de la rivalidad entre Carlos y Francisco I de Francia.—Primera guerra.—Invasión de los franceses en Navarra.—Campañas en Italia.—Batalla de Pavía.—Tratado de Madrid.—Segunda guerra.—Liga Clementina.—Asalto y saqueo de Roma.—Sitio de Nápoles.—Paz de Cambray.—Tercera guerra.—Sitio de Marsella.—Tregua de Niza.—Sublevación de Gante.—Cuarta guerra.—Invasión de los turcos en Hungría y de Carlos en Francia.—Paz de Crespi.—Quinta guerra.—Enrique II, Rey de Francia.—Sitio de Metz.—Paz de Vancelles.

PAPELETA CUARENTA Y UNA

Carlos I.—El protestantismo.—Lutero, la reforma y sus causas.—Dieta de Worms, Spiro y Augsburgo.—Liga de Smalkanda.—Guerras religiosas.—Batalla de Muhlberg.—Traición de Mauricio de Sajonia.—Tratado de Passau y Dieta de Augsburgo.—El Concilio de Trento.—San Ignacio de Loyola y la Compañía de Jesús.

Guerras con los musulmanes.—Los Barbarrojar.—Expediciones contra Túnez y Argel.

PAPELETA CUARENTA Y DOS

Carlos I.—Descubrimientos y conquistas en América.—Viaje de Magallanes y Elcano.—Expedición de Hernán Cortés á Méjico.—Batalla de Otumba.—Asociación de Pizarro, Almagro y Luque para la conquista del Perú.—Guerra civil entre los Pizarros y los Almagros.—Otros descubrimientos y conquistas en el Nuevo Continente.—Gobierno interior.—Rebelión de los moriscos.—Resultados económicos de la política de Carlos.—Estado de las Cortes en Castilla y Aragón.—Cortes de Toledo.—Abdicación de Carlos.—Consideraciones sobre este reinado.

PAPELETA CUARENTA Y TRES

Felipe II.—Extensión y grandeza de la Monarquía española al comenzar este reinado.

Guerra con Francia.—Alianza de Paulo IV y Enrique II de Francia.—El Duque de Alba y el Duque de Guisa en Italia.—Campanías en Flandes.—Batallas de San Quintín y Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambresis.

Guerra contra los musulmanes.—Expediciones y conquistas en Africa.—Sitio de Malta.—Liga contra el turco.—Batalla de Lepanto.—Conquista de Portugal.

PAPELETA CUARENTA Y CUATRO

Felipe II.—*Guerra de Flandes.*—Origen y causas de la rebelión.—Margarita de Parma y el Cardenal Granvella.—El compromiso de Breda.—Gobierno y campaña del Duque de Alba.—Origen de la República de Holanda.—Gobierno de Requeséns.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—Sus sucesores.—Abdica Felipe II la soberanía de Flandes.—Intervención de Felipe II en las guerras religiosas y políticas de Francia.—Paz de Wervins.

PAPELETA CUARENTA Y CINCO

Felipe II.—*Guerra con Inglaterra.*—Causa de la rivalidad de Felipe II e Isabel de Inglaterra.—La armada invencible.—Nuevos desastres de la Marina española.—Relaciones de Felipe II con las potencias del Norte de Europa.

Situación interior de España.—Rebelión de los moriscos.—El protestantismo en España.—Procesos del Arzobispo Carranza y del Príncipe D. Carlos.—Proceso de Antonio Pérez.—Suplicio del Justicia de Aragón.—Decadencia de las Cortes y poder absoluto del Rey.—Cultura intelectual.—Muerto de Felipe II.—Juicio de este Monarca.

PAPELETA CUARENTA Y SEIS

Segundo período austriaco.—(1598 á 1700.)—*Felipe III.*—Privanza del Duque de Lerma.—Guerra de Flandes.—Batalla de las Dunas.—Campanía del Marqués de Spínola.—Tregua de la Haya.—Paz con Inglaterra.—Intervención de España en los asuntos de Italia y Alemania.—Conjuración de Venecia.—Empresas contra berberiscos y turcos.—Gobierno interior.—Expulsión de los moriscos y sus causas y consecuencias.—El Duque de Uceda.—Movimiento intelectual y artístico.—Siglo de oro de las letras españolas.—Principales poetas y prosistas.

PAPELETA CUARENTA Y SIETE

Felipe IV.—El Conde-Duque de Olivares.—Su pensamiento político y aspiraciones.—Guerra de la Valtelina.—Guerra de Mantua.—Guerra de Flandes.—Francia y España en la guerra de los treinta años.—Insurrección de Cataluña.—Rebelión de Portugal.—Privanza de D. Luis de Haro.—Guerra en Flandes.—Batalla de Rocroy y Lens.—Paz de Vestfalia.—Continúa la guerra con Francia.—Sublevaciones en Sicilia y Nápoles.—Paz de los Pirineos.—Conclusión de la guerra con Portugal.—Situación interior de España.—Decadencia literaria y artística.

PAPELETA CUARENTA Y OCHO

Carlos II.—Su minoridad.—Regencia de Doña Mariana de Austria.—Rivalidad entre el P. Nithard y D. Juan de Austria.—Privanza de Valenzuela.—*Mayor edad del Rey.*—Gobierno de D. Juan de Austria.—Del Duque de Medinaceli.—Del Conde de Oropesa.

Guerra con Francia.—Primera guerra.—La triple alianza.—Paz de Aquisgrán.—Segunda guerra.—Campanía de los franceses en Cataluña y Flandes.—Paz de Nimega.—Tercera guerra.—Tregua de Ratisbona.—Liga de Augsburgo.—Paz de Reswiche.—Los filibusteros.—América.—Cuestión de sucesión al Trono.—Aspirantes á la Corona.—Partidos en la Corte.—Tratados de la Haya y de Londres.—Los hechizos del Rey.—Testamento y muerte de Carlos II.—España bajo la dinastía de la casa de Austria.—Causas de su poderío y rápida decadencia.

PAPELETA CUARENTA Y NUEVE

Epoca borbónica.—Felipe V.—Primeros actos del nuevo Monarca.—Guerra de sucesión.—Liga contra los Borbones.—Campanía de Italia.—La escuadra anglo holandesa en las costas de España.—Campanías en Portugal.—Pérdida de Gibraltar.—Levantamiento de Valencia, Cataluña y Aragón.—Ventajas de los imperiales en Italia y en los Países Bajos.—Batalla de Almansa.—Desastres de los franceses.—Batalla de Zaragoza.—Batalla de Villaviciosa.—Paz de Utrech.—Sumisión de Cataluña.—Asuntos interiores.—La Princesa de los Ursinos.—Cambio de la ley de Sucesión.—Enlace de Felipe con Isabel Farnesio.—Influencia de Alberoni.—Sus propósitos.—Expediciones contra Cerdeña y Sicilia.—Breve reinado de Luis I.

PAPELETA CINCUENTA

Felipe V, segunda vez.—Tratado de Viena.—Conquistas en Africa.—Intervención de España en la guerra de sucesión de Polonia.—Conquista de Nápoles y Sicilia.—Participación de la guerra de sucesión de Austria.—Campanías en Italia.—Importancia de este reinado.—Principales Ministros de Felipe V.—Movimiento intelectual.—Academias y escuelas.—Fernando VI.—Continuación de la guerra de Italia.—Paz de Aquisgrán.—Sistema de neutralidad.

Concordato de 1753.—Principales Ministros de Fernando VI.—Fomento de todos los elementos de riqueza pública.—Protección á las ciencias, letras y artes.

PAPELETA CINCUENTA Y UNA

Carlos III.—Antecedentes, propósitos y primeras disposiciones de este Monarca.—El pacto de familia.—Guerra con Inglaterra y Portugal.—Tratado de Versalles.—Guerra contra Marruecos.—Expedición á Argel.—Guerra con Portugal sobre límites de las colonias en América.—Nueva guerra con Inglaterra.—Conquista de Menorca.—Sitio de Gibraltar.—Paz de París.—Relación de España con Turquía y las potencias berberiscas.—Gobierno interior.—Reformas administrativas.—Motín contra Squilache.—El Conde de Aranda.—Expulsión de los jesuitas.—Fomento de la agricultura, industria y comercio.—Reorganización del Ejército.—Estado de las letras y las ciencias.

PAPELETA CINCUENTA Y DOS

Carlos IV.—Cortes de Madrid.—La revolución francesa.—El partido de la paz y el partido de la guerra.—Rápido encumbramiento de Godoy.—Guerra con Francia.—Paz de Basilea.—Tratado de San Ildefonso.—Guerra con la Gran Bretaña.—Combate del Cabo de San Vicente.—Ministerio de Saavedra y Jovellanos.—Paz de Amiens.—Combate de Trafalgar.—Tratados secretos con Francia.—Los franceses en España.—Proceso del Escorial.—Motín de Aranjuez.—Prisión de Godoy.—Abdicación de Carlos IV.

PAPELETA CINCUENTA Y TRES

Edad contemporánea.—Fernando VII.—Primeras disposiciones del nuevo Monarca.—Murat en Madrid.—Partida del Rey.—La Junta de gobierno.—El 2 de Mayo de 1808.

José Bonaparte, Rey de España.—La guerra de la Independencia.—Batalla de Bailén.—Alianza con Inglaterra.—Napoleón en España.—Los guerrilleros.—Sitio de Zaragoza.—Batallas de Uclés, Valls y Medellín.—Sitio de Girona.—Batallas de Talavera, Almonacid, Tamames y Ocaña.—Batallas de Chiclana y Albuera.—Batalla de los Arapiles.—Batallas de Vitoria, San Marcial y Orthez.—Tratado de Valencey.—Gobierno interior de España durante la guerra.—Gobierno de José Bonaparte.—Gobierno de los españoles.—Juntas de armamento y gobierno.—La Junta Central.—El Consejo de Regencia.—Cortes de Cádiz.—Constitución de 1812.—Agitaciones políticas.—Conducta de Fernando VII en la expatriación.—Su regreso á España.—El General Elío y los realistas.—Abdicación del régimen constitucional.

PAPELETA CINCUENTA Y CUATRO

Fernando VII.—Situación de España al terminar la guerra de la Independencia.—Tratado de París.—La reacción absolutista.—Política exterior.—Conspiraciones.—Segunda época constitucional.—Pronunciamiento de 1820.—Reunión de las Cortes.—Los partidos en España y los Reyes absolutos y el liberalismo en Europa.—Congresos de Laibach y Verona.—Intervención francesa.—Segunda reacción absolutista.—Tentativas de revolución.—Los primeros carlistas.—Enlace del Rey con Doña María Cristina de Borbón.—Testamento de Fernando VII.—Emancipación de las colonias americanas.

PAPELETA CINCUENTA Y CINCO

Isabel II.—Breve reseña de los sucesos más importantes ocurridos en este reinado.—Regencia de Doña María Cristina.—La guerra civil de sucesión.—Regencia de Espartero.—Isabel II mayor de edad.—Moderados y progresistas.—Intervención en Portugal.—Campanías en Filipinas y en Cuba.—Guerra civil en Cataluña.—Revolución de 1854.—La Unión liberal.—Guerra de Cochinchina.—Guerra de Africa.—Intentos de rebelión carlista.—Intervención en Méjico.—Guerra de Santo Domingo.—Guerra con Chile y el Perú.—Revolución de 1868.

TEXTO: Beltrán.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

PAPELETA PRIMERA

Nociones preliminares.—Definiciones.—Unidad y número.—Formación de los números y operaciones numéricas.—Algoritmia y algoritmo.—Aritmética.—Numeración.

Numeración hablada.—Nomenclatura.—Fundamento de la nomenclatura.—Unidades de diversos órdenes.—Base del sistema.—Nomenclatura decimal.—Denominación de un número cualquiera.—Particularidades y modificaciones de la nomenclatura decimal.—Resumen de la nomenclatura.

Numeración escrita.—Notación numérica.—Representación de las colecciones de unidades de diversos órdenes.—Valores absoluto y relativo.—Representación simbólica.—Cifra cero.—Representación de las unidades de un orden cualquiera.—Lectura de un número cualquiera escrito en cifras.—Escritura en cifras de un número enunciado.—Representación de un número indeterminado.

PAPELETA SEGUNDA

Operaciones fundamentales.—Adición.—Definiciones.—Algoritmo de la suma.—Artificio aditivo.—Caso de la suma.—Observación.—Consecuencia.—Prueba.

Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la resta.—Artificio sustractivo.—Casos de la sustracción.—Observaciones.—Prueba de la sustracción y nueva prueba de la suma.—Sustracciones complejas.—Suma y resta combinadas.—Aplicaciones.—Escolio.—Complemento aritmético.—Aplicación del complemento aritmético.

PAPELETA TERCERA

Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la multiplicación.—Consecuencias inmediatas de la multiplicación.—Artificio de la multiplicación.—Casos de la multiplicación.—Casos particulares.—Caso general.—Casos en que los factores terminan en cero.—Observación.—Prueba de la multiplicación.—Múltiplo de un número.—Multiplicación cuando los factores son implícitos.—Producto de varios factores.

PAPELETA CUARTA

División.—Definición.—Algoritmo de la división.—Artificio elemental de la división.—Número divisible por otro.—Procedimiento general.—Determinación de las unidades de orden más elevado del cociente.—Casos generales de la división y caso particular.—Prueba de la división y nueva prueba de la multiplicación.—División por exceso.—División de los números expresados en forma implícita.—Dependencia mutua de los términos de la división, del cociente y del resto.

PAPELETA QUINTA

Divisibilidad de los números.—Principios fundamentales.—Múltiplos y divisores de un número.—Resto de un número con relación á otro.—Números congruentes.—Principios fundamentales de las congruencias.—Teoremas relativos á los restos.

Caracteres generales de la divisibilidad.—Procedimiento de la investigación.—Determinación y reproducción de los restos de las unidades sucesivas.—Forma de una unidad de orden cualquiera con respecto á un módulo.—Forma de una colección de unidades.—Forma de un número cualquiera.—Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones.

PAPELETA SEXTA

Máximo común divisor.—Máximo común divisor de dos números.—Definiciones y consecuencias.—Principio fundamental.—Investigación del máximo común divisor de dos números.—Propiedades relativas al máximo común divisor de dos números.

Máximo común divisor de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al máximo común divisor de varios números.

Mínimo común múltiplo.—Mínimo común múltiplo de dos números.—Definición y consecuencias.—Principios relativos al mínimo común múltiplo de dos números.

Mínimo común múltiplo de varios números.—Principio fundamental.—Procedimiento.—Teoremas relativos al mínimo común múltiplo de varios números.

PAPELETA SÉPTIMA

Números primos.—Principios fundamentales y determinación de estos números.—Definiciones.—Primeras proposiciones.—Formación de una tabla de números primos.

Teoremas referentes á los números primos.—Nuevas proposiciones.

Aplicaciones de los números primos.—Descomposición en factores primos.—Posibilidad de efectuarla.—Forma de un número con relación á sus factores primos.—Investigación de los factores primos de un número.—Observación.

Investigación de los divisores de un número.—Divisibilidad por descomposición.—Formación de los divisores.

Determinación en factores primos del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo.—Nuevas reglas de formación.

PAPELETA OCTAVA

Fracciones.—Propiedades de las fracciones ordinarias.—Magnitud.—Unidad ó modelo.—Fracción.—Medición de las magnitudes.—Cantidad.

Numeración y algoritmo de las fracciones ordinarias.—Términos de la fracción.—Nomenclatura y escritura de la fracción.—Fracciones inversas.—Expresiones fraccionarias.

Transformación de fracciones.—Principios fundamentales.—Reducción de fracciones á un común denominador.—Transformación de la fracción mayor que la unidad.—Simplificación de las fracciones.—Reducción de fracciones al mínimo denominador común.

Alteración de fracciones.—Principios relativos á la alteración de fracciones.

PAPELETA NOVENA

Operaciones con los números fraccionarios.—Adición.—Definición.—Casos elementales de adición.—Adición de fracciones implícitas.

Sustracción.—Definición.—Casos elementales de sustracción.—Sustracción de fracciones implícitas.

Multiplicación.—Definición.—Casos elementales de multiplicación.—Producto de varios factores.—Multiplicación de fracciones implícitas.—Fracciones de fracción.

División.—Definición.—Cociente completo de dos números enteros.—Casos elementales de división.—División en forma implícita.

PAPELETA DÉCIMA

Fracciones decimales.—Numeración y propiedades de las fracciones decimales.—Definición.—Unidades decimales de distintos órdenes.—Representación entera del número decimal.—Lectura de un número decimal escrito en forma entera.—Escritura en forma entera de un número decimal enunciado.—Propiedades de los números decimales.

Adición.—Procedimiento aditivo.

Sustracción.—Modo de operar.

Multiplicación.—Casos diversos.

División.—Casos diversos.

PAPELETA ONCE

Reducción de fracciones.—Reducir un número fraccionario a otro denominador dado.—Definición.—Procedimiento.
Reducción de fracción ordinaria a decimal.—Definición.—Procedimiento.—Fracciones decimales periódicas.
Reducción de fracción decimal a ordinaria.—Definición.—Procedimiento.

PAPELETA DOCE

Potencias.—Potencias en general.—Definiciones.—Potencia de un número cualquiera.—Potencia de base implícita.—Condiciones generales de potencialidad.—Potencias de expresiones de relación.
Cuadrado de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cuadrado.—Caracteres de exclusión.
Cubo de un número.—Definición.—Teoremas referentes al cubo.—Caracteres de exclusión.

PAPELETA TRECE

Raíz cuadrada.—Preliminares.—Definiciones y algoritmo de la raíz.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.
Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cuadrada de un número entero.—Proposiciones relativas al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cuadrada de un número fraccionario.
Raíz cuadrada de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.
Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.—Raíz cuadrada de los números implícitos.—Procedimiento general y casos particulares.

PAPELETA CATORCE

Raíz cúbica.—Preliminares.—Definición y algoritmo.—Condiciones á que debe satisfacer la extracción.
Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Definiciones.—Raíz cúbica de un número entero.—Proposición relativa al resto.—Prueba natural de la extracción.—Raíz cúbica de un número fraccionario.
Raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Reglas operativas de cada caso.
Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.—Definición.—Procedimiento general.

PAPELETA QUINCE

Números incommensurables.—Teoría de los límites.—Definiciones y consecuencias.—Ejemplo notable de límite.—Proposiciones relativas á los límites.
Operaciones con los números incommensurables.—Medida de las magnitudes incommensurables.—Concepto de las operaciones con números incommensurables.—Generalización de las reglas del cálculo.

PAPELETA DIEZ Y SEIS

Sistema métrico decimal.—Nociones preliminares.—Definiciones.—Magnitudes que se someten al cálculo.—Múltiplos y submúltiplos del módulo ó unidad.—Denominación genérica de las módulos.—Sistema de pesas, medidas y monetario.—Condiciones generales á que han de satisfacer los sistemas de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal.—Legalidad de la adopción.—Unidad fundamental y unidades principales.—Múltiplos.—Submúltiplos del sistema métrico decimal.—Observación.—Sistema monetario.

PAPELETA DIEZ Y SIETE

Operaciones con los números concretos.—Transformación y operaciones en el sistema métrico.—Deducción de números métricos.—Procedimiento operativo con los números métricos.—Problemas que se resuelven por la correlación de las unidades métricas.
Números concretos sexagesimales.—Unidades de arco y de tiempo.—Forma compleja é incompleja.—Transformaciones y operaciones con los sexagesimales.—Paso del sexagesimal de tiempo al de arco y al contrario por la equivalencia de una hora y quince grados.

PAPELETA DIEZ Y OCHO

Razones y proporciones.—Preliminares.—Definiciones. Símbolo y expresión de la relación.—Proporcionalidad.—Algoritmo de la proporcionalidad.—Propiedades de las proporciones numéricas.—Modo de reconocer la proporcionalidad de las magnitudes.—Forma numérica de las proporcionalidades de las magnitudes.
Regla de tres simple y compuesta.—Dependencia de una magnitud de otras varias.—Cuestiones referentes á las magnitudes proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Regla de tres simple inversa.—Regla de tres compuesta.—Forma numérica y propiedades de la proporcionalidad de varias magnitudes.—Método de reducción á la unidad.
Repartimientos proporcionales.

TEXTO: Salinas y Benítez.

PROGRAMA DE ÁLGEBRA

PAPELETA PRIMERA

Nociones fundamentales.—Definiciones y notación simbólica.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Álgebra. Notación algebraica.—Fórmula.—Calidad de la magnitud. Algoritmo algebraico.

PAPELETA SEGUNDA

Concepto de las operaciones algebraicas.—Necesidad de nuevas definiciones.—Adición ó suma.—Sustracción ó resta. Multiplicación.—División.—Elevación á potencias.—Extracción de raíces.
Expresiones algebraicas.—Definición.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales.—Cantidad entera.—Cantidad fraccionaria.—Cantidades irracionales.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Grado de una expresión algebraica entera.—Expresiones homogéneas.—Ordenación de polinomios.—Simplificación de polinomios.

PAPELETA TERCERA

Operaciones elementales en las expresiones algebraicas.—Preliminares.—Objeto del cálculo algebraico.—Carácter de las operaciones algebraicas.
Adición.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencia.
Sustracción.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Consecuencias.
Multiplicación.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observación.—Consecuencias.—Cambio de signo de una letra.

PAPELETA CUARTA

División.—Definición.—Algoritmo de la operación.—Procedimiento operativo.—Observaciones.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta. Caso particular de la división.

PAPELETA QUINTA

Fracciones algebraicas.—Definición.—Algoritmo de las expresiones fraccionarias.—Transformaciones y procedimientos operativos.—Formas simbólicas que proceden de las fracciones.

PAPELETA SEXTA

Propiedades de los polinomios enteros.—Definición.—Teoremas relativos á los polinomios enteros.—Método de los coeficientes indeterminados.

PAPELETA SÉPTIMA

Potencias y raíces de las expresiones algebraicas.—Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación de radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Escolio.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.

PAPELETA OCTAVA

Elevación á potencias.—Definición.—Algoritmo.—Potencias de monomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Observaciones sobre la fórmula y demostración de algunas propiedades del desarrollo.

PAPELETA NOVENA

Fórmula de la potencia de un polinomio.—Variaciones de las potencias de una cantidad.

PAPELETA DÉCIMA

Extracción de raíces.—Definición.—Algoritmo.—Raíces de monomios.—Raíces de los polinomios.—Condiciones para que un polinomio sea una potencia perfecta.—Raíz inexacta de los polinomios.—Variación de las raíces de una cantidad.

PAPELETA ONCE

Progresiones por diferencia.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por diferencias.—Interpolación diferencial.

PAPELETA DOCE

Progresiones por cociente.—Definiciones.—Propiedades de las progresiones por cociente.—Interpolación proporcional.—Aplicación de las progresiones por cociente á las fracciones decimales periódicas.

PAPELETA TRECE

Logaritmo y sus aplicaciones.—Preliminares.—Definición de logaritmo.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.
Propiedades de los logaritmos.—Proposiciones generales.

PAPELETA CATORCE

Logaritmos decimales.—Definición.—Propiedades particulares de este sistema.
Tablas de logaritmos decimales.—Definición.—Construcción de una tabla de logaritmos de un modo elemental.—Descripción de la tabla de logaritmos Schron.

PAPELETA QUINCE

Uso de las tablas de logaritmos.—Principios fundamentales.—Problema directo.—Problema inverso.

PAPELETA DIEZ Y SEIS

Cálculo logarítmico.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos.—Logaritmos de característica negativa y mantisa positiva y logaritmos de característica aumentada.—Operaciones con estos logaritmos.—Multiplicación.—División.—Potencias.—Raíces.

PAPELETA DIEZ Y SIETE

Aplicación del cálculo algebraico á la resolución de las ecuaciones.—Planteo de los problemas y principios generales de transformación.—Preliminares.—Identidad.—Ecuación.—Sistema de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.
Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Objeto de las transformaciones.—Teoremas fundamentales de transformación.—Forma general de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.

PAPELETA DIEZ Y OCHO

Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Objeto de las transformaciones.—Transformaciones aisladas.—Transformaciones de combinación.
Ecuaciones de primer grado.—Ecuación de primer grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación.—Discusión de la fórmula.

PAPELETA DIEZ Y NUEVE

Teoría elemental de eliminación.—Definición.—Necesidad de la eliminación.—Método de sustitución.—Método de igualdad.—Método de reducción.—Método de los factores indeterminados.
Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Resolución.—Observaciones.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.

PAPELETA VEINTE

Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.—Diferentes clases de sistemas.—Forma determinada.—Forma indeterminada.—Forma de incompatibilidad.
Interpretación en concreto de los valores de las incógnitas.—Consideraciones generales.—Aplicación á algunos ejemplos.—Planteo, resolución y discusión del problema de los móviles.

PAPELETA VEINTIUNA

Teoría de las desigualdades.—Principios fundamentales.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Desigualdades de primer grado con varias incógnitas.

PAPELETA VEINTIDÓS

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa.—Forma general de la ecuación.—Obtención de la fórmula.—Discusión de la fórmula general que da las raíces.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces.—Diversas clases de raíces.—Signos de las raíces.—Propiedades del trinomio de segundo grado.—Descomposición en factores.—Variación de signo.

PAPELETA VEINTITRÉS

Resolución de las ecuaciones incompletas.—Objeto especial de esta resolución.—Anulación de un solo término.—Anulación de dos términos.—Anulación de los tres términos.
Interpretación de las raíces en la resolución de los problemas.—Caracteres de esta interpretación.—Su aplicación á algunos ejemplos.—Problemas de las luces y su discusión.

TEXTO: Salinas y Benítez.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

Geometría plana.

PAPELETA PRIMERA

Introducción.—Definición del cuerpo.—Propiedades generales de la materia.—Definición de volúmenes, superficie, línea y punto.—Consideración de los anteriores elementos en orden inverso.—Definición de figura de Geometría, de líneas rectas, curvas, quebradas ó poligonales y mixtas.—Definición de superficies planas, curvas, quebradas ó poliedrales y mixtas.—División de la Geometría en plana y del espacio.—Propiedades de la línea recta.—Partes en que se divide un plano por una línea recta.—Definición de rectas iguales y desiguales.—Suma de rectas.—Línea quebrada.
Definición de la misma.—División en cóncava, convexa, abierta y cerrada.—Si dos líneas poligonales convexas tienen sus extremos confundidos envolviendo una á otra, la que envuelve es mayor que la envuelta.—Toda línea quebrada convexa es menor que cualquiera otra quebrada que la envuelve completamente.

Ángulos.—Definiciones.—Ángulos adyacentes, opuestos por el vértice é iguales.—Bisectriz.—Suma y diferencia de dos ángulos.—Magnitud de un ángulo.—Perpendicular.—Por un punto dado sobre una recta se puede levantar siempre una perpendicular y sólo una.—Todos los ángulos rectos son iguales.—Clasificación de ángulos.—Propiedades de los ángulos adyacentes que forma una recta con otra que la corta.—Teorema recíproco y teoremas contrarios.—Suma de los ángulos que se forman en un punto á un solo lado de una recta, y en todos sentidos.—Propiedades de los ángulos opuestos por el vértice y caso en que uno de ellos sea recto.

Consecuencias.—Propiedad de las bisectrices de los ángulos adyacentes suplementarios y de las de los ángulos opuestos por el vértice.

PAPELETA SEGUNDA

Perpendiculares y oblicuas.—Por un punto fuera de una recta se puede siempre trazar á ésta una perpendicular y sólo una.—Teoremas sobre la perpendicular y las oblicuas á una recta, que parten de un punto y sus recíprocos.—Distancia de un punto á una recta.—Demostrar que la perpendicular desde un punto de una recta sobre otra que la corta se halla en el ángulo agudo formado por ambas rectas.—Rectas iguales que pueden trazarse desde un punto á una recta.—Consecuencias que se deducen de haber hecho todas las hipótesis admisibles en una proposición ó serie de ellas.

Lugares geométricos.—Propiedad de los puntos de la perpendicular levantada á una recta en su punto medio y teorema recíproco.—Definición de lugar geométrico.—La bisectriz de un ángulo es lugar geométrico de los puntos del plano equidistantes de los lados.—Corolario.—Hacer ver que para establecer un lugar geométrico basta demostrar una proposición directa y su recíproca ó una directa y su contraria.

Paralelas.—Definición de paralelas.—Por un punto fuera de una recta puede siempre trazarse una paralela y sólo una.—Consecuencias.

Paralelas cortadas por secantes.—Definición de ángulos internos, externos, alternos internos, alternos externos, correspondientes, internos y externos de un mismo lado de la secante.—Si una recta corta á dos paralelas, los cuatro ángulos agudos son iguales y los cuatro ángulos obtusos también.—Proposición recíproca.—Consecuencias de ambas proposiciones.—Una perpendicular y una oblicua á una misma recta, se cortan del lado en que la suma de los ángulos internos es menor que dos rectas.—Dos perpendiculares á dos rectas que se cortan se cortan también.—Dos ángulos que tienen sus lados paralelos son iguales ó suplementarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente perpendiculares son iguales ó suplementarios.—Los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas son iguales.—Corolario, escolio y observación.

PAPELETA TERCERA

Polígonos ó figuras formadas por líneas rectas.—Definiciones.—Nombres que reciben los polígonos según el número de sus lados.—Triángulos.—Clasificación de los triángulos atendiendo á sus lados ó ángulos.—Propiedad de un lado de un triángulo respecto á los otros dos y condiciones para que tres rectas puedan formar triángulo.—Si dos triángulos tienen un lado común y dos que se cortan, la suma de éstos es mayor que la de los que no se cortan.—Si en un triángulo disminuye ó aumenta un ángulo, permaneciendo constantes los lados que lo forman, el lado opuesto disminuye ó aumenta.—Corolario.—Propiedad de los terceros lados de dos triángulos que tienen dos lados del uno iguales á dos del otro y diferente el ángulo comprendido.—Caso en que sea igual el ángulo comprendido.—Proposiciones recíprocas.—En todo triángulo se verifica que á ángulos iguales se oponen lados iguales, y á mayor ángulo se opone mayor lado.—Teoremas recíprocos.—Propiedades de la recta que une el vértice de un triángulo isósceles con el punto medio de la base.—Suma de los ángulos de un triángulo y consecuencias.—En todo triángulo se verifica que las perpendiculares á sus lados en sus puntos medios se cortan en un punto que equidista de los vértices.—Punto equidistante de los vértices de un triángulo rectángulo.—En todo triángulo se verifica que las tres alturas se cortan en un punto.—En el triángulo rectángulo, las tres alturas se cortan en el vértice del ángulo recto.—En todo triángulo, las bisectrices de sus ángulos se cortan en un punto.—En el triángulo equilátero, el punto que equidista de los vértices equidista de los lados.

Igualdad de triángulos.—Demostrar los tres casos de igualdad de triángulos.—Casos particulares de ser los triángulos isósceles, equiláteros ó rectángulos.—Escolio y observación.—Propiedades de la recta que une los puntos medios de dos lados de un triángulo.—En todo triángulo, las tres medianas se cortan en un punto, y propiedades de este punto.

Cuadriláteros.—Definición de trapecio, paralelogramo, rombo, rectángulo y cuadrado.—Propiedades del paralelogramo y recíprocamente.—Propiedades que debe tener un cuadrilátero para que sea paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado, y teoremas recíprocos.—Suma de los ángulos internos de un polígono convexo.—Suma de los ángulos externos y consecuencia.

PAPELETA CUARTA

Circunferencia.—Definiciones.—Cuándo dos circunferencias son iguales.—Igualdad y suma de arcos en circunferencia de igual radio.—Propiedades de la circunferencia y consecuencias.—Por tres puntos que no están en línea recta se puede hacer pasar siempre una circunferencia y sólo una.—Escolio.—Propiedades relativas de la recta y la circunferencia.—Cuerdas.—Propiedades de las cuerdas correspondientes á arcos iguales y desiguales.—Teoremas recíprocos.—Distancias al centro de cuerdas iguales ó desiguales.—Teoremas recíprocos.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Lugar geométrico de los puntos medios de un sistema de cuerdas paralelas.—Definición de sagita ó flecha de un arco.

Tangente.—Definición.—Consecuencias de la definición.—Por un punto de una circunferencia puede siempre trazarse una tangente y sólo una.—La tangente es paralela al sistema de cuerdas paralelas que el diámetro del punto de contacto divide en dos partes iguales.—Definición de la tangente como límite de las posiciones sucesivas de una secante que gira alrededor de uno de los puntos de contacto.—

Definición de curva convexa y cóncava.—Ángulo de dos curvas.—Curvas octogonales.

Normales.—Definición de normal y oblicua.—Toda oblicua que parte de un punto no situado en la circunferencia tiene su longitud comprendida entre las de las normales correspondientes.—Distancias de un punto á una circunferencia.—Dos paralelas interceptan en una circunferencia arcos iguales y recíprocos.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Definición de circunferencias tangentes, secantes exteriores, interiores y concéntricas.—Definición de corona ó anillo circular.—Línea de los centros.—Propiedades de la línea de los centros cuando las circunferencias son secantes ó tangentes.—Comparación de los radios con la distancia de los centros en las cinco posiciones relativas de dos circunferencias, y teoremas recíprocos.

PAPELETA QUINTA

Medida de líneas y ángulos.—Preliminares.—De la medida en general.—Medida directa.—Medida indirecta.—Magnitudes proporcionales.—Condición necesaria y suficiente para la proporcionalidad directa; proposición directa y recíproca.—Magnitud proporcional á otras varias.

Medida de la línea recta.—Estudio de la medida de la línea recta.—Demostración a priori de la incommensurabilidad de dos rectas.—Procedimientos prácticos para la medición de la línea recta.

PAPELETA SEXTA

Medida de un arco.—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Arcos correspondientes.—Dos ángulos cualesquiera son proporcionales á los arcos comprendidos entre sus lados descritos desde sus respectivos vértices, como centros y con radios iguales.—Corolario.—Los arcos semejantes tienen el mismo valor gradual.

Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Todo ángulo tiene la misma medida que su arco correspondiente.

Ángulos en el círculo.—Ángulo en el centro.—Ángulo excentrico.—Ángulo inscrito y circunscrito.—Medida de estos ángulos.—Propiedades de los ángulos inscritos en el mismo segmento y en los dos segmentos de una misma cuerda.

Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un mismo ángulo.—Propiedad de los ángulos opuestos del cuadrilátero convexo inscrito en un círculo, y teorema recíproco.

PAPELETA SÉPTIMA

Problemas.—Consideraciones preliminares.—Instrumentos.—Reglas para el dibujo.

Problemas sobre la línea recta.—Dada una recta y un punto, trazar por éste una paralela á aquélla.—Trazar una perpendicular á una recta por un punto dado en ella.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dado un punto en una recta, trazar otra que forme con ella un ángulo conocido.—Dada una recta y un punto fuera de ella, trazar por éste otra recta que forme con la dada un ángulo conocido.—Dividir una recta, un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Escolios.

Problemas sobre los polígonos.—Construir un triángulo, dados los tres lados; dos lados y el ángulo comprendido; un lado y dos ángulos cualquiera, y dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Discusión de este último caso y escolio.—Construir un triángulo rectángulo, conociendo: un cateto y un ángulo agudo; la hipotenusa y un ángulo agudo; los dos catetos y la hipotenusa, y un cateto.—Construir un triángulo isósceles, conociendo: un lado y la base; la base y uno de los ángulos iguales; la base y el ángulo en el vértice; uno de los dos lados iguales y uno de los dos ángulos iguales, y uno de los dos lados iguales y el ángulo en el vértice.—Construir un paralelogramo, conociendo los dos lados contiguos y el ángulo comprendido.

PAPELETA OCTAVA

Problemas sobre la circunferencia.—Trazar una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.—Inscribir una circunferencia en un triángulo.—Dados un punto y una circunferencia, trazar por aquél una tangente á ésta.—Propiedades de la tangente á una circunferencia desde un punto exterior y de la recta que une este punto con el centro.—Trazar una tangente á una circunferencia paralela á una dirección dada.—Dados dos círculos, trazar una tangente común á sus dos circunferencias.—Discusión.—Trazar una circunferencia que pase por un punto dado y sea tangente á una recta en un punto conocido.—Sobre una recta dada, construir un arco capaz de un ángulo dado.—Observaciones generales sobre los problemas.—Procedimientos generales y métodos especiales.

PAPELETA NOVENA

Líneas proporcionales y semejanza de figuras.—Consideraciones preliminares.—Estudio de la relación entre las distancias de un punto móvil sobre una recta indefinida á dos puntos fijos situados en ella.—Proporción armónica.—Segmentos proporcionales.—Propiedades de los segmentos determinados en dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la paralela á un lado de un triángulo y teorema recíproco.

Antiparalelas.—Propiedades de las rectas antiparalelas entre los dos lados de un ángulo, y teorema recíproco.—Caso en que las antiparalelas se cortan en uno de los lados del ángulo.—Propiedades de los segmentos de dos secantes que se cortan dentro de un círculo, y teorema recíproco.—Propiedad

des de las secantes y tangentes que parten de un punto situado fuera de un círculo, y teoremas recíprocos.

PAPELETA DIEZ

Semejanza de figuras.—Definiciones.—Semejanza de polígonos.—Toda paralela á uno de los lados de un triángulo forma con los otros dos (prolongados si es necesario) un nuevo triángulo semejante al primero.—Casos de semejanza de triángulos.—Triángulos de lados paralelos ó perpendiculares.—Semejanza de triángulos rectángulos.—Dos polígonos son semejantes cuando se componen del mismo número de triángulos semejantes, de dos en dos, é igualmente dispuestos y recíprocamente.—Puntos y rectas homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con las lados homólogos.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes.—Todas las rectas que parten de un mismo punto cortan proporcionalmente á dos secantes paralelas cualesquiera, y proposición recíproca.

PAPELETA ONCE

Propiedades y relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Proyección, proyectante y proyección octogonal.—Si desde el vértice del ángulo recto de un triángulo rectángulo se baja una perpendicular á la hipotenusa, el triángulo se descompone en dos semejantes al mismo y semejantes entre sí; la perpendicular es media proporcional entre los segmentos de la hipotenusa; cada cateto es media proporcional entre la hipotenusa y en proyección sobre ella, y el cuadrado del número que mide la hipotenusa es igual á la suma de los cuadrados de los números que miden los catetos, y los cuadrados de las longitudes de los tres lados son proporcionales á las longitudes de las proyecciones de dichos lados sobre la hipotenusa.—Corolarios.—Relación que liga un lado opuesto á un ángulo agudo obtuso de un triángulo con los otros dos lados.—Corolario.

Problemas sobre segmentos.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras dadas.—Hallar la cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Construir la media proporcional á dos rectas dadas.

Problemas sobre tangentes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.

Construcción de figuras semejantes.—Sobre una recta dada construir un triángulo semejante á otro dado.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante á otro dado.—Compás de reducción.—Escala.

PAPELETA DOCE

Polígonos regulares.—Polígonos convexos.—Al perímetro de todo polígono regular se le puede inscribir y circunscribir un círculo.—Centro de un polígono regular.—Ángulo en el centro.—Semejanza de los polígonos regulares de igual número de lados.

Problemas sobre los polígonos regulares.—Dado un polígono regular inscrito en un círculo, inscribir en él otro de doble número de lados.—Dado un polígono regular inscrito, circunscribir otro semejante, y problema inverso.—Inscribir en un círculo los polígonos siguientes: cuadrado, valor de la apotema, lado del cuadrado circunscrito, y pasar del cuadrado á los polígonos de 8, 16 y en general 2^n lados; exágono, corolarios, triángulo equilátero, apotema del triángulo equilátero inscrito, triángulo equilátero circunscrito de lados paralelos al inscrito.—Dividir un cuadrante en tres partes iguales.

PAPELETA TRECE

Medida de la circunferencia y relación de ésta con el diámetro.—Consideraciones preliminares.—Definición de longitud de un arco de curva.—Definición de longitud de una circunferencia.—Las longitudes de dos circunferencias están en relación de los radios de las mismas y corolario.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Hallar la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros.

PAPELETA CATORCE

Áreas.—Definición.—Determinación de las áreas en las figuras rectilíneas.—Proporcionalidad de las áreas de los rectángulos de igual base con sus alturas.—Área del rectángulo.—Área del cuadrado.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Área del trapecio.—Área de un polígono regular convexo.—Determinación de las áreas de las figuras mixtilíneas.—Área del círculo.—Área del sector circular.—Área del segmento circular.

PAPELETA QUINCE

Comparación de áreas.—El cuadrado construido sobre la hipotenusa de un triángulo rectángulo es equivalente á la suma de las áreas de los cuadrados construidos sobre los catetos.—Corolarios.

Áreas de figuras semejantes.—Las áreas de dos triángulos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus lados homólogos ó rectas homólogas cualesquiera.—Extensión del teorema á polígonos semejantes cualesquiera y caso particular de polígonos regulares de igual número de lados.—Las áreas de dos círculos son proporcionales á los cuadrados de sus radios ó de sus diámetros.—Las áreas de dos sectores semejantes ó de dos segmentos semejantes son proporcionales á los cuadrados de sus radios.

Problemas sobre áreas.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en triángulo equivalente.—Construir un círculo equivalente á un polígono dado.—Dados dos polígonos semejantes, construir un

tercero semejante á ellos, cuya área sea igual á la suma ó diferencia de las áreas de los mismos.

Geometría del espacio.

PAPELETA PRIMERA

Rectas y planos.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas, de dos planos y de una recta y un plano.

Rectas paralelas.—Por un punto dado en el espacio se puede trazar siempre una paralela á una recta, y sólo una.—Si dos rectas son paralelas, todo plano que corte á una cortará á la otra.—Si dos rectas son paralelas, toda paralela á una lo es también á la otra ó coincide con ella.—Propiedad de la intersección de dos planos que pasan por dos rectas paralelas.

Paralelismo de rectas con planos.—Si una recta es paralela á otra situada en un plano, será también paralela á este plano.—Corolarios y escolios.—Si una recta es paralela á un plano y por un punto de éste se traza una paralela á aquélla, la recta trazada estará situada en el plano.—Corolarios y escolio.—Segmentos de paralelas comprendidas entre un plano y una recta que le sea paralela.

Planos paralelos.—Si dos planos son paralelos, toda recta que corta á uno de ellos corta también al otro, siendo en este caso las intersecciones rectas paralelas.—Dos rectas que se cruzan determinan siempre un sistema de dos planos paralelos y nada más que uno.—Corolarios.—Dos ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos, son iguales ó suplementarios.—Segmentos de paralelas comprendidos entre dos planos paralelos.—Tres planos paralelos cortan á dos rectas cualesquiera en partes proporcionales.

PAPELETA SEGUNDA

Rectas y planos perpendiculares.—Definición de recta perpendicular á un plano.—Condición necesaria para que una recta sea perpendicular á un plano.—Escolio.—Si dos rectas son paralelas, todo plano perpendicular á una de ellas lo es también á la otra.—Si dos planos son paralelos, toda perpendicular al uno lo es también al otro, y teoremas recíprocos.—Por un punto dado se puede siempre trazar un plano perpendicular á una recta y nada más que uno.—Por un punto dado se puede siempre trazar una perpendicular á un plano y nada más que una.—Si un plano y una recta son perpendiculares á otra recta dada, aquella recta es paralela al plano ó está situada en él.—Corolarios.—Propiedades relativas á la perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto á un plano.—Propiedades recíprocas.—Consecuencias.

Planos perpendiculares.—Si una recta es perpendicular á un plano, todo plano que pase por esta recta ó le sea paralelo será perpendicular al primero.—Corolarios y escolios.—Si dos planos son perpendiculares, toda perpendicular á uno de ellos será paralela al otro ó estará contenida en él.—Si dos planos son perpendiculares y en uno de ellos se traza una perpendicular á su intersección con el otro, será perpendicular también á este último.—La intersección de dos planos perpendiculares á un tercero es perpendicular á este último.—Corolarios.—Horizontales y verticales.

PAPELETA TERCERA

Proyecciones; ángulos y mínimas distancias.—Proyecciones octogonales y oblicuas de un punto y de una recta sobre un plano.—Corolarios y escolio.—Propiedad de las proyecciones de dos rectas paralelas sobre un plano.—Si dos rectas son perpendiculares, y una de ellas es paralela á un plano, las proyecciones octogonales de ambas sobre dicho plano son también perpendiculares, y teorema recíproco.—Caso particular.—Si una recta es perpendicular á un plano, la proyección de la primera sobre un cierto plano es perpendicular á la traza del plano dado sobre el de proyección.—Ángulos de rectas con planos.—Por un punto dado en un plano, la recta que se traza en él formando el mayor ángulo posible con otro plano es perpendicular á la traza del primero sobre el segundo.—Mínimas distancias.—Dadas dos rectas que se cruzan, existe siempre una recta, y sólo una que es perpendicular á ambas.—Hallar la menor distancia entre dos rectas que se cruzan.

PAPELETA CUARTA

Combinación de planos.—Definición de ángulo diedro, de diedros adyacentes y de opuestos por la arista.—Plano bisector.—Ángulo rectilíneo correspondiente á un diedro.—Si dos ángulos diedros son iguales, lo serán también los rectilíneos correspondientes, y recíprocamente.—Magnitud de un ángulo diedro.—Ángulos diedros rectos, agudo ó obtuso.—Diedros complementarios ó suplementarios.—Consecuencias.—Si un diedro es recto, su rectilíneo correspondiente lo es también, y recíprocamente.—Todos los diedros rectos son iguales.—Si dos diedros adyacentes tienen las caras no comunes en prolongación una de otra, son suplementarios, y recíprocamente.—Los diedros opuestos por la arista son iguales.—La suma de todos los diedros formados por varios planos que pasan por una recta y hacia el mismo lado de uno de ellos, vale dos rectos, y la suma de todos los formados por varios planos que pasan por una recta vale cuatro rectos.—Medida del ángulo diedro.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de las caras de un diedro y demás consecuencias que se deducen de la correspondencia entre los ángulos diedros y sus rectilíneos.

Ángulos poliedros.—Definiciones, nomenclatura y clasificación.

PAPELETA QUINTA

Ángulo triedro.—Propiedades.—Triedros simétricos y triedros suplementarios.—Si un triedro es suplementario de otro, éste lo es de aquél.—En dos triedros suplementarios, cada diedro de uno de ellos es suplemento de la cara correspondiente del otro.—Escolio.—En todo triedro, una cara cualquiera es menor que la suma y mayor que la diferencia de las otras dos.—Corolarios y escolio.—Si en un triedro un ángulo diedro disminuye ó aumenta, permaneciendo constantes las caras que lo forman, la tercera cara disminuye ó aumenta también.—Corolarios.—Si dos triedros tienen sus caras respectivamente iguales, también son iguales los ángulos diedros que se corresponden.—En todo triedro, la suma de las tres caras es menor que cuatro ángulos rectos.—Casos de igualdad de ángulos triedros.—Corolario y escolios.

Ángulos poliedros.—Propiedades.—En un ángulo poliedro, una cara cualquiera es menor que la suma de todas las demás.—En todo ángulo poliedro convexo, la suma de sus caras es menor que cuatro ángulos rectos.

PAPELETA SEXTA

Superficie cónica.—Generación.—Definiciones.—Propiedades.—En una superficie cónica, las secciones paralelas son curvas semejantes.—En un cono oblicuo de base circular, toda sección antiparalela á dicha base es un círculo.

Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.

Superficie cilíndrica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Las secciones causadas en una superficie cilíndrica por planos paralelos, son iguales.—Escolio.—Plano tangente.—Desarrollo de la superficie lateral de un cilindro.

PAPELETA SÉPTIMA

Superficie esférica.—Generación y definiciones.—Propiedades.—Por cuatro puntos que no están en un mismo plano, se puede siempre hacer pasar una superficie esférica, y sólo una.—Escolio.—Las secciones planas en una esfera son círculos.—Relación que existe entre los círculos menores de la esfera y consecuencias que de ella se deducen.—Círculo máximo.—Definición de polos.—Consecuencias que se deducen de la definición.—Distancia polar.—Radio esférico.—Compás esférico.

Plano tangente.—La tangente en un punto á una curva cualquiera trazada en la superficie esférica, es perpendicular al radio que pasa por dicho punto.—Corolarios y escolios.—Posiciones relativas de dos esferas.

Ángulos en la superficie esférica.—El ángulo de dos arcos de círculo máximo tiene la misma medida que el arco de círculo máximo descrito desde el vértice como polo y comprendido entre sus lados.—Corolarios.

PAPELETA OCTAVA

Polígonos esféricos.—Definición.—Triángulo esférico.—Clasificación de los triángulos esféricos.—Propiedades.—Polígono esférico simétrico.—En todo polígono esférico, un lado es menor que la suma de los demás.—En todo triángulo esférico á mayor lado se opone mayor ángulo, y á lados iguales, ángulos iguales.—Si dos triángulos esféricos tienen dos lados respectivamente iguales y el ángulo comprendido en uno es menor que el comprendido en el otro, también el lado opuesto al primero es menor que el opuesto al segundo.—Si dos triángulos esféricos tienen sus lados respectivamente iguales, también lo son los ángulos opuestos á los lados iguales.—En todo polígono esférico convexo, la suma de sus lados es menor que una circunferencia de círculo máximo.

Triángulos esféricos polares.—Si un triángulo esférico es polar de otro, éste lo es del primero.—Escolios.—En dos triángulos esféricos polares, cada lado de ellos tiene por suplemento el ángulo correspondiente en el otro.—Corolario, escolio y observación.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Escolio.—Distancia más corta entre dos puntos de la superficie esférica.

Problemas sobre la esfera.—Hallar el radio de una esférica sólida.

PAPELETA NOVENA

Poliedros.—Definición y clasificación de los poliedros.

Pirámide.—Definiciones.—Propiedad de las pirámides en general.—Circunstancias que se verifican cuando se corta una pirámide por un plano paralelo al de la base.—Caso en que la pirámide sea regular.—Si dos pirámides de igual altura se cortan por planos paralelos á las bases, y equidistan lo mismo de los dos vértices, los polígonos secciones son proporcionales á las bases.—Caso de que las bases sean equivalentes.

Prisma.—Paralelepípedo.—Sus propiedades.—Circunstancias que se verifican en todo paralelepípedo.—Las diagonales de un paralelepípedo rectángulo son iguales.—Valor del cuadrado de la diagonal del paralelepípedo rectángulo y del cubo; propiedades de los prismas en general.—Las secciones causadas en un prisma por planos paralelos son iguales.—Corolario.—Sección recta.

PAPELETA DIEZ

Definición de los cinco poliedros regulares convexos.—Comparación de los cuerpos por su magnitud y forma.—Igualdad de poliedros.—Casos de igualdad de dos tetraedros.—Igualdad de dos pirámides.—Igualdad de dos prismas.—Igualdad de dos poliedros cualesquiera.

Semejanza de poliedros.—Definiciones.—Casos de semejanza de dos tetraedros.—Propiedad de la pirámide que resulta cortando una dada por un plano paralelo á la base.—Dos poliedros son semejantes si están compuestos del mismo

número de tetraedros semejantes y semejantemente dispuestos y recíproca.—Definición de puntos y rectas homólogos.—Proporcionalidad de las rectas homólogas con las aristas también homólogas.

PAPELETA ONCE

Áreas de los cuerpos.—Áreas de las superficies laterales de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.—Área de la superficie lateral de un prisma.—Áreas totales de los expresados cuerpos.

Áreas de las superficies curvas.—Áreas de las superficies laterales de un cono de revolución y de un tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Áreas de las superficies laterales de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Áreas totales del cono y cilindro de revolución y del tronco de cono de revolución de bases paralelas y de primera especie.—Área de la superficie engendrada por una recta limitada que gira alrededor de otra, situadas ambas en un mismo plano, y la primera en una sola región con respecto á la segunda.—Área de la superficie engendrada por una línea quebrada regular que gira alrededor de su eje, situado en un plano que pasa por su centro sin cortarla.—Área de una zona, de un casquete esférico y de la superficie esférica.

PAPELETA DOCE

Volúmenes de los cuerpos.—Proporcionalidad de los paralelepípedos rectángulos de igual base con sus alturas.—Corolarios.—Escolio.—Volumen de un paralelepípedo rectángulo.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan una cara común y las opuestas á ésta en un mismo plano y comprendidos entre dos mismas paralelas.—Equivalencia de dos paralelepípedos que tengan la misma base y la misma altura.—Todo paralelepípedo puede transformarse en otro rectángulo del mismo volumen, de base equivalente y de la misma altura.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Todo prisma rectangular equivale á la mitad de un paralelepípedo de doble base é igual altura.—Volumen de un prisma cualquiera.—Dos pirámides rectangulares de bases equivalentes y altura iguales son equivalentes.—Un tronco de prisma triangular equivale á tres tetraedros que tengan por bases la del tronco y por vértices los de la base superior del mismo.—Volumen de una pirámide.—Volumen de un tronco de pirámide de bases paralelas y de primera especie.

PAPELETA TRECE

Volumen de un cilindro cualquiera y de un tronco de cilindro de revolución.—Volumen de un cono cualquiera y de un cono de revolución.—Escolio.—Volumen de un tronco de cono de bases paralelas.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje, trazado por uno de sus vértices, en el mismo plano y exterior á dicho triángulo.—Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior al mismo.—Volumen de un sector esférico y de la esfera.

Comparación de áreas y de volúmenes.—Las áreas de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cuadrados de las líneas homólogas.—Las áreas de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución, también semejantes, son proporcionales á los cuadrados de sus generatrices ó de los radios de sus bases.—Proporcionalidad de las áreas de dos casquetes ó zonas semejantes, ó de dos superficies esféricas, con los cuadrados de sus radios.—Los volúmenes de dos prismas ó de dos pirámides, son entre sí como los productos de sus bases por sus alturas.—Los volúmenes de dos pirámides semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos poliedros semejantes son proporcionales á los cubos de sus aristas homólogas.—Los volúmenes de dos conos de revolución semejantes, de dos troncos de los mismos y de dos cilindros de revolución, también semejantes, son proporcionales á los cubos de sus líneas homólogas.—Los volúmenes de dos sectores esféricos semejantes ó de dos esferas, son proporcionales á los cubos de sus radios.

TEXTO: Ortega.

Dibujo natural: hasta cabezas.
Francés: leer, traducir y escribir al dictado.

COMPLEMENTO DE ALGEBRA

PAPELETA PRIMERA

—Determinantes.—Matrices.—Elementos, filas y columnas.—Clasificación de las matrices y de sus elementos.—Notaciones simbólicas.—Característica.—Definición de determinantes.—Demostrar que si en la permutación que forman diversos elementos se permutan dos cualesquiera, la permutación cambia de clase.—Formación de las determinantes.—Notaciones abreviadas de las mismas.—Determinantes menores.

PAPELETA SEGUNDA

Demostrar que si en una matriz se permutan todas las filas y columnas conjugadas, la determinante no varía.—Demostrar que si en una matriz se permutan dos filas ó dos columnas, la determinante cambia de signo.—Demostrar que si los elementos de dos líneas paralelas son iguales, la determinante es nula.—Desarrollo de determinantes.—Demostrar que si los elementos de una línea tienen un factor común, éste lo es de la determinante.

PAPELETA TERCERA

Si todos los elementos de una línea son polinomios de igual número de términos, puede descomponerse la determi-

nante total en otras tantas parciales que se forman de la primitiva, sustituyendo sucesivamente á la línea compleja considerada cada uno de los términos que la componen.—El valor de una determinante no varía agregando á los elementos de una línea los de otra homónima, multiplicados por una cantidad positiva ó negativa cualquiera, ó bien la suma de los de varias líneas que le sean paralelas, multiplicados respectivamente por cantidades iguales ó diferentes.—Reducción de una determinante del grado n á otra del grado $n-1$.—Cálculo de determinantes.

PAPELETA CUARTA

Aplicación de las determinantes á la resolución de un sistema de ecuaciones lineales.—Discusión de las fórmulas.—Resolución de un sistema homogéneo de ecuaciones.

PAPELETA QUINTA

Definición de función.—Funciones continuas y discontinuas.—Derivada de una función continua.—Derivada de una función racional.—Ejercicios.

PAPELETA SEXTA

Series.—Su definición.—Series convergentes divergentes.—En toda serie convergente se puede tomar n suficientemente grande para que al partir del n ésimo, la suma $\frac{S}{P}$ de un número cualquiera $\frac{P}{2}$ de términos sea menor que toda cantidad dada.—Si una serie de términos positivos es convergente, la serie que se forma tomando algunos ó todos con signo negativo lo será también.—Si los términos de una serie son alternativamente positivos y negativos é indefinidamente decrecientes, la serie es convergente.

PAPELETA SÉPTIMA

Si una serie tiene todos sus términos respectivamente menores en valor absoluto y del mismo signo que los de otra cuya convergencia esté probada, la primera será también convergente, y, por el contrario, si sus términos son mayores todos que los de una serie divergente, aquélla lo será igualmente.—Progresiones geométricas.—Divergencia de la serie armónica.—Teoremas sobre combinación de series referentes á suma y multiplicación.

PAPELETA OCTAVA

Función exponencial.—Su definición.—Variaciones de dicha función.—Continuidad de la función exponencial.—Definición de logaritmo.—Propiedades de la función logarítmica.—Base del sistema.—Cambio de base y módulo.—Nuevas aplicaciones de los logaritmos.

TEXTO: Salinas y Benítez.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA

PAPELETA PRIMERA

Nociones preliminares.—Modo de determinar la posición de un punto y de una recta en un plano.—Definición de la Trigonometría.—Magnitud angular y su medida.—Expresión general de todos los ángulos ó de los arcos que tienen el mismo extremo.—Definiciones de las funciones trigonométricas y relaciones que existen entre ellas.—Modo de determinar todas las funciones trigonométricas de un ángulo, conociendo una cualquiera de ellas.

PAPELETA SEGUNDA

Determinación de las funciones trigonométricas de un ángulo positivo cualquiera en función de un ángulo del primer cuadrante, y generalización de la regla para cuando sea en función de un ángulo cualquiera.—Medio de hallar las funciones trigonométricas de algunos ángulos particulares por procedimientos geométricos.—Expresiones generales de todos los ángulos que tienen el mismo seno y coseno, seno y secante, tangente y cotangente.—Variaciones de los valores de las funciones trigonométricas para variaciones del ángulo y sus cambios de signo.—Funciones trigonométricas de los ángulos negativos en función de uno positivo.—Variaciones que experimentan las relaciones $\frac{\sin \theta}{\theta}$ y $\frac{\tan \theta}{\theta}$ al variar θ y límites de estas relaciones cuando θ tiende hacia cero.

PAPELETA TERCERA

Conocidos los senos y cosenos de dos ángulos, determinar los senos y cosenos de su suma y de su diferencia.—Generalización de las fórmulas para todos los casos que pueden presentarse según el valor de los ángulos.—Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos y relaciones entre ellas.—Conocidas las tangentes ó cotangentes de dos ángulos, determinar las de su suma y diferencia.—Suma y diferencia de dos tangentes ó de dos cotangentes y relaciones entre ellas.—Conocidas las funciones trigonométricas de un ángulo, determinar las de un ángulo doble ó inversamente.

PAPELETA CUARTA

Necesidad de unas tablas trigonométricas.—Transformación de fórmulas por medio de las funciones trigonométricas para el cálculo por logaritmos.—Constitución de una tabla trigonométrica.

PAPELETA QUINTA

Descripción y uso de las tablas de Schrrin en los distintos casos que pueden presentarse, tanto para los ángulos mayores de 3° y menores de $87'$, como para los comprendidos fuera de dichos límites.

PAPELETA SEXTA

Aplicaciones de los triángulos rectilíneos.—Fórmulas que ligan los elementos de un triángulo rectilíneo por medio de las funciones trigonométricas.—Aplicaciones de estas fórmulas al caso de ser un triángulo rectángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos en los cinco casos que pueden presentarse, con discusión de las fórmulas y su transformación en caso necesario para la debida exactitud.

PAPELETA SÉPTIMA

Aplicaciones de los triángulos rectilíneos.—Resolución de los triángulos rectilíneos en general, en los distintos casos que pueden presentarse, con especificación de las fórmulas que son conveniente ampliar en cada uno de ellos, según se trata de resolver todo el triángulo ó llegar al conocimiento de uno solo de sus elementos.—Discusión de las fórmulas en todos los casos y sus transformaciones en caso necesario para la debida exactitud.

PAPELETA OCTAVA

Trigonometría esférica.—Sistemas de fórmulas que ligan los elementos de un triángulo esférico por medio de las funciones trigonométricas y generalización de las mismas.

PAPELETA NOVENA

Triángulos esféricos rectángulos.—Aplicación de las fórmulas generales al caso de los triángulos esféricos rectángulos y propiedades importantes que de ellas se deducen.—Pentágono de Acper.—Resolución de un triángulo rectángulo en los seis casos que pueden presentarse, analizando en cada uno de ellos todas las fórmulas, á fin de estudiar la posibilidad, determinación y exactitud.

PAPELETA DIEZ

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución de un triángulo esférico cuando se conocen los tres lados, expresando las fórmulas que deben ampliarse, según se trate de la resolución de todo el triángulo ó el conocimiento de uno de sus elementos.—Análisis de todas las fórmulas, estudiando la posibilidad, determinación y exactitud.—Resolución de un triángulo esférico cuando se conocen los tres ángulos, hallando las fórmulas directamente y deduciéndolas de las del caso anterior, expresando las que deben emplearse con preferencia, según se trate de resolver todo el triángulo ó de llegar al conocimiento de uno solo de sus elementos.—Análisis de todas las fórmulas, estudiando la posibilidad, determinación y exactitud.

PAPELETA ONCE

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Analogías de Gaus. Idem de Neper, deducidas de las de Gaus, y hallándolas directamente.—Consecuencias importantes que se deducen de las analogías.

PAPELETA DOCE

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución de un triángulo esférico cuando se conocen dos lados y el ángulo comprendido, con expresión de las fórmulas que deben ampliarse con preferencia, según se trate de resolver todo el triángulo, ó de llegar al conocimiento de uno solo de sus elementos.—Interpretación geométrica del empleo de un ángulo auxiliar en la preparación de las distintas fórmulas para un cálculo por logaritmo.—Análisis de todas las fórmulas para estudiar la posibilidad, determinación y exactitud. Resolución de un triángulo esférico cuando se conocen dos ángulos y el lado adyacente á ambos, hallando las fórmulas directamente y determinándolas de las del caso anterior y especificando las que se deben emplear preferentemente, según se trate de resolver todo el triángulo, ó de llegar al conocimiento de uno de sus elementos.—Interpretación geométrica del empleo de un ángulo auxiliar en la preparación de las fórmulas, para su cálculo por logaritmos.—Análisis de todas las fórmulas para estudiar la posibilidad, determinación y exactitud.

PAPELETA TRECE

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución de un triángulo esférico cuando se conocen dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, con expresión de las fórmulas que deben emplearse, según se trate de la resolución de todo el triángulo ó de llegar al conocimiento de uno solo de sus elementos.—Interpretación geométrica del empleo de un ángulo auxiliar en la transformación de las fórmulas para adaptarlas al cálculo por logaritmos.—Discusión general de las fórmulas, estudiando la posibilidad, determinación y exactitud, así como la elección de elementos.

PAPELETA CATORCE

Triángulos esféricos oblicuángulos.—Resolución de un triángulo esférico cuando se conocen dos ángulos y el lado opuesto á uno de ellos, hallando las fórmulas directamente y deduciéndolas de las del caso de que sean conocidos dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos.—Fórmulas que deben emplearse, según se trate de la resolución de todo el triángulo ó de llegar al conocimiento de uno solo de sus elementos.—Interpretación geométrica del empleo de un ángulo auxiliar en la transformación de las fórmulas al adaptarlas al cálculo por logaritmos.—Discusión general de las fórmulas, estudiando la posibilidad, determinación y exactitud, así como la elección de elementos.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

PAPELETA PRIMERA

Objeto y definición de la Geometría descriptiva.—Proyección de un punto; de una recta, trazas de una recta.—Proyección de una figura plana.—Trazas de un plano.—Proyección de un cuerpo.—Diferentes sistemas de proyecciones y ventaja del octogonal.—Situación de las proyecciones de un punto que se halle en cualquiera de los planos de proyección ó en la línea de tierra.—Trazado de un plano perpendicular ó paralelo á los planos de proyección.—Demostrar que con el sistema de proyecciones quedan determinados los puntos y líneas del espacio.—Sistema adoptado de rebatimiento de los planos de proyección.—Representación en esta disposición de los planos de las proyecciones de un punto, según se halle comprendido en cada uno de los cuatro ángulos diedros.—Representación de una recta, de un plano.—Diferentes clases de líneas y significado de las mismas.

PAPELETA SEGUNDA

Dadas las proyecciones de una recta en diferentes posiciones, hallar sus trazas, caso particular de que la recta esté situada en un plano perpendicular á los de proyección; rebatimiento.—Hallar la situación, después de rebatido, de un punto colocado en un plano oblicuo, respecto á los de proyección.—Rebatimiento de una recta.—De un plano.

PAPELETA TERCERA

Dadas las trazas de una recta, hallar sus proyecciones.—Averiguar si una recta dada por sus proyecciones está comprendida en un plano dado por sus trazas.—Averiguar si un punto dado por sus proyecciones está comprendido en un plano dado por sus trazas.—Trazar por un punto de una recta paralela á otra dada.—Trazar por un punto un plano paralelo á otro dado.—Hallar el punto de intersección de dos rectas.

PAPELETA CUARTA

Hacer pasar un plano por un punto y una recta, ó por tres puntos que no estén en línea recta.—Hacer pasar por un punto un plano paralelo á dos rectas dadas.—Hallar la menor distancia entre dos puntos dados por sus proyecciones, por giro y por rebatimiento.—Caso en que el plano proyectante de la recta sea perpendicular á los dos de proyección.

PAPELETA QUINTA

Hallar las proyecciones de la recta; intersección de dos planos; caso general; caso en que los dos planos tengan un punto común en la línea de tierra.—Caso en que dos de las trazas de los planos sean paralelas.—Caso en que los dos planos sean paralelos á línea de tierra.—Hallar el punto de intersección de una recta con un plano.

PAPELETA SEXTA

Demostrar que cuando una recta es perpendicular á un plano, las proyecciones de la recta son perpendiculares á las trazas del plano, y recíprocamente.—Hacer pasar por un punto un plano perpendicular á una recta, y hallar la menor distancia del punto á la recta.—Hallar la distancia de un punto á un plano, ó sea trazar una perpendicular desde el punto al plano, y hallar su verdadera extensión.

PAPELETA SÉPTIMA

Hallar el ángulo de dos rectas dadas por sus proyecciones.—Hallar el ángulo que forma una recta con un plano.—Por un punto dado, trazar una recta que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Máximo valor de la suma de los ángulos que una recta forme con los planos de proyección.—Hallar el ángulo formado por dos planos que se cortan.—Hallar el ángulo formado por un plano con los de su proyección.

PAPELETA OCTAVA

Reglas que deben seguirse para la representación de los cuerpos por medio de proyecciones.—Hallar las proyecciones de un prisma recto cuya base se apoye en un plano de los de proyección y la sección por un plano, con su verdadera forma y dimensiones.—Hallar las proyecciones de un prisma oblicuo que se apoye sobre el plano horizontal y su sección por un plano cualquiera.

PAPELETA NOVENA

Generación y clasificación de las superficies.—Proyectar un cilindro recto; hallar su intersección con un plano, y el desarrollo de la línea de intersección.—Aplicaciones frecuentes de este desarrollo.

PAPELETA DIEZ

Proyecciones de un cono recto; su intersección con un plano.—Curvas que resultan de las diversas posiciones de este plano.—Proyecciones de la sección en el caso de ser ésta una elipse, y la verdadera magnitud.

PAPELETA ONCE

Determinar las proyecciones de la intersección de un cono por un plano paralelo á una de las generatrices.—Verdadera forma y magnitud de la sección.—Intersección del cono por un plano que corta á dos generatrices opuestas, pero en diferentes hojas.—Proyecciones de la sección y su verdadera forma y dimensiones.

PAPELETA DOCE

Hallar las proyecciones de la curva intersección de dos ci-

lindros.—Hallar las proyecciones de la curva intersección de un cilindro y un cono recto.

PAPELETA TRECE

Hallar las proyecciones de la intersección de una esfera con un plano y la verdadera forma y dimensiones de la sección.—Hallar las proyecciones de la curva intersección de una esfera con un cilindro.

PAPELETA CATORCE

Hélice.—Proyecciones de dicha curva.—Helizoide gancho.—Hallar las proyecciones de la intersección de un helizoide gancho con una esfera.

PAPELETA QUINCE

Aplicaciones de la hélice y el helizoide.—Construcción del tornillo de rosca cuadrada y del de rosca triangular.—Hélice propulsora.

PAPELETA DIEZ Y SEIS

Sombras.—Dirección convencional de la luz en el dibujo.—Sombra propia y arrojada de un cilindro recto en los dos casos de hallarse la sombra comprendida en el plano horizontal solamente ó en los dos planos de proyección.

Problemas descriptivos cuya resolución presentarán dibujada en el acto del examen.

1.º Dado un prisma por sus proyecciones, determinar su sombra arrojada en el caso de que ésta comprenda á los dos planos de proyección.

2.º Sombras propias y arrojadas de una esfera dada por sus proyecciones.

3.º Hallar la curva intersección de un cilindro y un cono y sombras de estos cuerpos.

4.º Penetración de cilindro en esfera y sombras propias y arrojadas.

5.º Intersección de dos prismas y sus sombras.

6.º Hallar las proyecciones de la curva intersección de dos cilindros y las sombras propias y arrojadas de dichos cuerpos.

A juicio del Profesor, podrán variarse estos problemas por otros análogos.

TEXTO: García Villar.

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, por sus especiales servicios, al Capitán de navío de primera clase D. Pío Porcell y Saavedra.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, por servicios especiales, al Ordenador de primera clase de la Armada D. Agustín Suárez y Gómez.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios para construir en el Arsenal de Ferrol el casco de la lancha exploradora del acorazado *Pelayo*, por hallarse comprendido en el punto 7.º del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por imposibilidad física debidamente justificada, á D. Andrés Gamboa y Martínez, electo Delegado de Hacienda en

la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Solís de la Huerta, que lo es en la de Segovia, con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 8 de Abril del año último, Delegado de Hacienda en la provincia de Segovia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Clemente Ibarra y López, que es Inspector de Hacienda, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José Rodríguez Sedano y Lasuen, que es Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Administrador de Contribuciones de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Guerrero y Esparducer, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, por traslación, Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Moisés Aguirre y Carbonel, segundo Jefe Interventor de la Caja Central de la Contaduría general de la Deuda pública, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 8 de Abril del año último, segundo Jefe, Interventor de la Caja Central de la Contaduría general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Marcos Zapata, cesante de igual clase.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, conforme con la del Tribunal de Cuentas del Reino en pleno,

Vengo en nombrar, en turno de antigüedad, con arreglo al art. 10 de la ley orgánica de 25 de Junio de 1870 y el 35 del reglamento de 28 de Noviembre de 1893, Contador de primera clase, Jefe de Administración de cuarta de dicho Tribunal, en la vacante producida por jubilación de D. Luis Díaz Avilés, á Don

Manuel Fernández Giner, Contador de igual clase, con la de Jefe de Negociado de primera.

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Tirso Rodríguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Teyá, provincia de Barcelona, por el aumento de su población y desarrollo de su agricultura,

Vengo en concederle el título de Villa.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Córdoba, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de dos quinquenios, á Don José Marín Hernansáez y López, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Co-ruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Marín Hernansáez.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales.

Autor de varios trabajos científicos y literarios.

Catedrático numerario de Agricultura de Institutos, en virtud de oposición, con antigüedad de 12 de Febrero de 1891.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Benigno Ayala y Allica, actual Catedrático numerario de Latín del Instituto de Mahón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Benigno Ayala y Allica.

Bachiller y Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Le fueron aprobados los cinco primeros cursos de Sagrada Teología.

Publicó un Catálogo de la Biblioteca del Instituto de Victoria.

Auxiliar de la Sección de Letras de Institutos, en virtud de oposición, desde 30 de Junio de 1882.

Catedrático numerario de Latín y Castellano, en virtud de concurso, con antigüedad de 5 de Enero de 1899.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Jerez, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Jaime Fernández Castañeda y Valle, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Jaime Fernández Castañeda.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-químicas.

Autor de una obra titulada *Manual práctico del cultivo del olivo* y un opúsculo de *Enfermedades flo-perentorias de la vid*, premiadas en la Exposición de Barcelona.

Director del Instituto de Cuenca.

Catedrático numerario del Instituto, en virtud de oposición, con antigüedad de 15 de Febrero de 1895.

Ilmo. Sr.: Por renuncia de D. Santos Roca y Vecino; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Fernández de la Peña y Santos, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Fernández de la Peña y Santos.

Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección Físico-Químicas.

Auxiliar de la Sección de Ciencias de Institutos desde 13 de Mayo de 1891.

Catedrático interino del Instituto de Murcia.

Catedrático numerario de Historia natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Reus, en virtud de concurso y Real orden de 15 de Abril de 1902.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Cáceres, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á Don Francisco Javier Gaité y Lloves, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Javier Gaité y Lloves.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Le fueron aprobadas oposiciones á cátedras de Geografía é Historia.

Autor de dos obras de Geografía.

Auxiliar de la Sección de Letras de Institutos desde 19 de Noviembre de 1887.

Catedrático numerario de Geografía é Historia de Institutos, en virtud de concurso y Real orden de 9 de Diciembre de 1899.

Ilmo. Sr.: En vista de un oficio del Jefe del Depósito de libros de este Ministerio dando parte de que han ingresado en su establecimiento 100 ejemplares de la obra *Guía de los Jurados*, que su autor D. Vicente Pérez González (Viepeón), Juez de primera instancia é instrucción de Morella, dona á las Bibliotecas públicas; y

1.º Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos emitió informe, con fecha 31 de Diciembre de 1901, acerca de dicho libro en el sentido de ser notoria su utilidad en las Bibliotecas del Estado:

2.º Resultando que consultado también el parecer de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas sobre la misma obra, en dictamen del día 2 de Abril del presente año, dicha Corporación hizo constar entre otros extremos que el autor desarrolla el plan de su trabajo con claridad y método digno de elogios, siendo útil la lectura del libro de D. Vicente Pérez González, no sólo á los Jurados, á quienes especialmente lo dedica, sino á los Abogados y Jurisconsultos, por la importancia que entraña la difusión de aquellos conocimientos en materia penal, que contribuyen á determinar con más claridad las normas jurídicas á que los ciudadanos han de ajustar sus acciones:

1.º Considerando que la *Guía de los Jurados* constituye un tomo en 4.º de 288 páginas, publicado en 1901, y comprende un estudio general de los veredictos de culpabilidad é inculpabilidad y de las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, con 50 tablas, referentes á los delitos diversos de que conoce el Tribunal popular, en que se detallan varias reglas que deben tener presentes los Jurados para graduar en sus veredictos la duración de las condenas, y un Apéndice de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888:

2.º Considerando que el autor ha logrado llenar ciertamente la finalidad que se propuso al redactar su libro *Guía de los Jurados*, de que éstos se aperciban bien del alcance de sus decisiones, evitando que una equivocada idea acerca del particular, hábilmente explotada á veces por los defensores de los reos, produzca veredictos que la opinión justamente anatematiza y censura, y puedan relacionar sin grande esfuerzo las contestaciones de todas y cada una de las preguntas que el Tribunal de derecho les haga, bajo el concepto que haya formado en conciencia de la culpabilidad ó inocencia de los procesados:

3.º Considerando que los términos modestos y sencillos en que D. Vicente Pérez González ha escrito su obra, al objeto, según en ella dice, de que sirva en la materia de guía elemental y rudimentaria, como destinada no más que á Jueces legos, lejos de aminorar su utilidad, contribuyen á que dicho libro sea conveniente en las Bibliotecas públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se acepte el donativo de que se trata, que se den las gracias á D. Vicente Pérez González por su generoso proceder y que se publique la presente en la GACETA DE MADRID para que le sirva de satisfacción y se conozca su conducta acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia elevada á este Ministerio por el Consejo de redacción de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, en solicitud de que se autorice á dicha *Revista* para imprimir y publicar las «Instrucciones para la redacción del Catálogo Alfabético de Impresos», aprobadas por Real orden de 5 de Agosto del corriente año.

1.º Considerando que, con arreglo al art. 28 de la ley vigente sobre propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, los decretos, Reales órdenes, reglamentos y demás disposiciones que emanen de los Poderes públicos, no pueden publicarse sueltos ni en colección sin permiso expreso del Gobierno, correspondiendo á este Ministerio otorgar la concesión que se pretende, á tenor de lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para la ejecución de la ley mencionada.

2.º Considerando que la circunstancia de no existir en el presupuesto de gastos de este Ministerio crédito alguno para atender á la impresión y reparto por el Estado de las Instrucciones de que se trata entre las Bibliotecas oficiales donde es urgente é indispensable su adquisición, recomienda ciertamente la conveniencia y necesidad de otorgar la autorización que se demanda, máxime cuando la índole especial de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, los servicios eminentes que en orden á las especialidades de que se ocupa ésta viene prestando á la cultura nacional y el buen nombre que alcanza ya en el extranjero, aconsejan que se la auxilie y proteja, favoreciendo la finalidad á que se dedica;

S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido acceder á lo solicitado, autorizando á la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* para imprimir, publicar y vender por su cuenta y riesgo las «Instrucciones para la redacción del Catálogo Alfabético de Impresos», con las correcciones que la Junta facultativa del ramo estime conveniente, y que se autorice desde luego á los Jefes de los establecimientos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para adquirir ejemplares de dichas «Instrucciones» con cargo al material de sus oficinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Por Doña Olalla Martínez y Jiménez se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 27 de Mayo de 1902, por el que se le deniega el abono de atrasos de pensión como viuda del Promotor fiscal D. Ze-

nón Martínez y Martínez, á cuyo escrito ha recaído la siguiente providencia:

«Sres. Presidente, González Blanco, Vivel.—Madrid 4 de Septiembre de 1902.—Ratificándose la interesada, se provee. rá.—Rubricado: A. Goicoechea.»

Y no habiéndose podido notificar á Doña Olalla Martínez y Jiménez el anterior proveído por ignorarse su domicilio, la Sala, por providencia de 26 de Septiembre último, ha mandado se publique en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento, debiéndose advertir á la interesada que si no señala su domicilio en esta Corte ó se persona ante el Tribunal un representante suyo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1902.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello.

Ante este Tribunal de lo Contencioso administrativo penden los autos señalados con el núm. 4.559, promovidos por D. Manuel Domingo Fernández, representado y defendido por el Doctor D. Gerardo Doval Rodríguez, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 15 de Diciembre de 1897, relativa al derecho al pago de créditos adquiridos por el demandante á varios soldados del Ejército de Ultramar, en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se ha dictado por dicho Tribunal la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Señores: Presidente, Blanco, Vivel.—Madrid 17 de Marzo de 1902.—Requírase al interesado D. Manuel Domingo Fernández para que en el término de diez días presente en este Tribunal carta de pago acreditativa de haber consignado en la Caja general de Depósitos, y á disposición de dicho Tribunal, la cantidad de 250 pesetas á que ascienden las costas que debe satisfacer en este pleito.—Rubricado.—Julio del Villar.»

Y siendo ignorado el domicilio de D. Manuel Domingo Fernández, y cumpliendo con lo mandado por este Tribunal en providencia de 26 de Septiembre del corriente año, para que sirva de notificación al demandante, expido la presente cédula en Madrid á 14 de Octubre de 1902.—El Secretario de la Sala, Licenciado Julio del Villar.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Burgos.

Esta Corporación ha acordado señalar el día 5 de Noviembre próximo, y su hora de las doce, para la celebración de la tercera subasta del racionado á los acogidos del Hospicio provincial, amas internas del mismo y para los presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta capital por el plazo de un año, á contar desde 1.º del mes siguiente Diciembre, cuyo acto tendrá lugar en el salón de actos de la Comisión provincial, bajo los mismos tipos y pliego de condiciones que sirvieron para las dos anteriores, publicados en la GACETA DE MADRID, números 144 y 192, correspondientes á los días 24 de Mayo y 11 de Julio, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, números 72 y 107, de los días 6 de Mayo y 8 de Julio, respectivamente.

Lo que se anuncia en esta publicación oficial para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Burgos 14 de Octubre de 1902.—El Presidente accidental, Antonio de Yarto.—P. A. de la D. P., los Diputados Secretarios, Manuel Marroquín.—Francisco Rámila. 135—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de obligaciones del empréstito de 1868, amortizadas con premio ó reembolso en el sorteo correspondiente al 1.º de Julio último, verificado el día 19 de dicho mes pueden presentarlas con sus correspondientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, desde el día 20 del actual, todos los días no feriados, de nueve á once.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso: «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo».—Fecha y firma.

Madrid 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Secretaría.

NEGOCIADO 4.º

Informada favorablemente por la Junta Consultiva la reforma de alineaciones de la calle de Fernando VI, trozo comprendido entre las de Hortaleza y Campoamor, para mejorar considerablemente sus condiciones de vialidad, dejándola una latitud proporcionada á las de la Florida y Doña Bárbara de Braganza, con las que se une para servir de vía de comunicación importante y necesaria entre los barrios del Norte y el paseo de Recoletos, desapareciendo al propio tiempo el feo aspecto de que no enfrenta en la calle de Hortaleza con la de la Florida, por corresponder al eje de esta última con una de las líneas de la calle de Fernando VI, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 10 del actual, se ha servido prestar su aprobación á las modificaciones de alineación que se proponen, pudiendo los interesados á quienes afecte, presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo prevenido en el párrafo segundo, art. 627 de las Ordenanzas municipales, las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se anuncia al público á los efectos expresados. Madrid 14 de Octubre de 1902.—F. Ruano.

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica:

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 25 de Septiembre de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL				
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 14 años		De 15 a 24 años		De 25 a 34 años		De 35 a 44 años				De 45 a 54 años		De 55 años en adelante
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.
Luisa Fernanda, 14, segundo	Palacio	Argüelles	1	Insuficiencia mitral																	
Monserrat, 24, tienda	Idem	Quiñones	1	Idem																	
Ferraz, 21, cuarto	Idem	Florida	1	Raquitismo																	
Hilarión Eslava, 19, bajo	Idem	Pozas	1	Nefritis aguda																	
Carranza, 14, principal	Idem	Daoiz	1	Calentura broncopulmonar																	
Plaza de Valdecilla, 10, tienda	Idem	Pozas	1	Anemia cerebral																	
Caños, 4, buhardilla	Centro	Isabel II	1	Tabes mesentérica																	
Almagro, 3 (Asilo)	Hospicio	Chamberí	1	Anemia cerebral																	
Alcalá, 123, tienda	Buenavista	Plaza de Toros	1	Difteria																	
Claudio Coello, 103, bajo	Idem	Salamanca	1	Colapso cardíaco																	
Juan Martín (tejar)	Idem	Plaza de Toros	1	Idem																	
Felipe, IV, 2, principal	Congreso	Retiro	1	Ataque de uremia																	
Huertas, 40, segundo	Idem	Huertas	1	Senectud																	
Verónica, 9, cochera	Idem	Gobernador	1	Nefritis																	
Hospital Provincial (Ronda de Segovia, 8, bajo)	Hospital	Santa Isabel	1	Grippe																	
Idem (transente)	Idem	Idem	1	Reumatismo crónico																	
Idem (Torrijos, 14, principal)	Idem	Idem	1	Parálisis general																	
Tres Peces, 34, bajo	Idem	Torrejilla	1	Meningitis cerebral																	
Atocha, 106, bajo	Idem	Atocha	1	Agotamiento funcional																	
Mesón de Paredes, 27, bajo	Inclusa	Encomienda	1	Meningitis																	
Inclusa	Idem	Embajadores	1	Enterocolitis																	
Antonio López, 71, bajo	Latina		1	Angina esarlatinosa																	
San Buenaventura, 1, tercero	Idem	Aguas	1	Uremia																	
Costanilla de San Justo, 1, bajo	Audiencia	Puerta Cerrada	1	Tuberculosis																	
Total de defunciones				24	Total por sexos				13	11	Total por edades				4	4	1	1	4	10	24

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones	Hembras	TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
5	4	2	2	7	6	13							2	1	3	
2	1	1	1	3	2	5							1	1	2	
5	1			5	1	6							1		1	
4	6			4	6	10							3		3	
1	3			1	3	4							2	1	3	
1	1	1	2	1	2	3							1	4	5	
2	3	1	1	3	4	7							1	1	2	
1	1			1	1	2							1		1	
19	18	5	5	24	23	47							13	11	24	

Madrid 3 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Alcaldía constitucional de Cartelle.

D. Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Cartelle.

Hago saber que, por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico para la asistencia facultativa de familias pobres de este Municipio, con el sueldo anual de 999 pesetas, siendo un año la duración del contrato.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID; debiendo acreditar que pasa de cuatro años que viene ejerciendo la profesión médica y que han desempeñado por espacio de dos años por lo menos alguna plaza idéntica, prestando la asistencia facultativa a las familias pobres, sin nota alguna desfavorable en el expediente.

Las solicitudes que no se acomoden a las anteriores prevenciones serán desestimadas, considerándolas como no presentadas.

Expirado el término de la convocatoria, la Junta municipal hará el nombramiento de Médico entre los aspirantes que llenaren todos los requisitos exigidos por el anuncio oficial del concurso, según se previene en el art. 12 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

El que obtenga la plaza prestará la asistencia a las familias que determina el art. 3.º, cumplimentando los demás servicios que expresa el art. 2.º del susodicho reglamento, según se consigna en el expediente.

Cartelle 18 de Septiembre de 1902.—Casto Castiñeiras. X—2218

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 9 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio con-

tra Amalia Campos Córdoba sobre robo, se ha servido señalar los días 22 y 23 de Octubre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Juan Manuel Sáinz Martínez, Amparo Sáinz Fernández, Juan García Rodríguez, María N. Francisco Pinilla Martínez, Pilar Rubio Bermejo y Pilar Rubio, que se ignora su actuales domicilios, como lo verifíco por medio de la presente al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1902.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—6656

Juzgados militares.

SAN FERNANDO

D. Luis Cañizares y Moyano, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se le sigue a varios individuos por la sustracción de 17 fusiles Maüsser del taller de armería del Arsenal de la Carraca.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del paisano, operario que fué del taller de herrería del Arsenal de la Carraca, Joaquín Baena Pérez, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Manuel y de Rafaela, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, de oficio herrero, acusado del delito como autor del robo de dichos armamentos, y cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado, piso alto del cuartel de San Carlos, de Infantería de Marina, y a mi disposición.

San Fernando 6 de Octubre de 1902.—El Capitán, Juez instructor, Luis Cañizares.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Juan Florencio. 5469—M

VILLAGARCÍA

D. Enrique de la Huerta Domínguez, Teniente de Infantería de Marina, Juez de la sumaria que se instruye contra el fogonero de segunda Benito González Rubio, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en dicho buque, a responder a los cargos que le resulten en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al fogonero de segunda Benito González Rubio, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en dicho buque, a responder a los cargos que le resulten en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo y ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a su detención y conducción a este Juzgado.

Dada en Villagarcía, a bordo del acorazado Victoria, a 4 de Octubre de 1902.—Enrique de la Huerta.—Por su mandato, el Secretario, Teodoro Husillos. 5477—M

VITORIA

D. Alberto Montero Aguirre, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de esta plaza y del expediente instruido en averiguación del precio a que fueron adquiridas 18 acémilas con destino al regimiento Infantería de Tarragona, número 67.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a D. José Morales y Montero de Espinosa, Coronel de Infantería, retirado en Sevilla, que es natural de Alcalá de Henares (Madrid), de estado viudo, y al Comandante de la misma arma y retirado en la Habana, D. Ramón Blanco Viguera, que es natural de Redondela, provincia de Pontevedra, de estado soltero, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, manifiesten a este Juzgado el punto de su residencia, con el fin de notificarles la providencia recaída en el referido expediente por la Autoridad judicial de esta región; bajo apercibimiento de que si no lo hacen así les pararán los perjuicios a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, policía judicial y Delegaciones de Hacienda por donde perciban sus haberes dichos señores, para que se practiquen

activas diligencias para su busca y se manifieste á este Juzgado el punto de su residencia; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 7 de Octubre de 1902.—Alberto Montero. 5470—M

ZARAGOZA

D. Lorenzo Monclús Fortacén, segundo Teniente del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y Juez instructor del expediente que en averiguación de su paradero se instruye a soldado del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Francisco Miguel Rita.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Miguel Rita, soldado que fué del disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, natural de Villamarchante, provincia de Valencia, hijo de Ramón y de María, soltero, de veintinueve años de edad, oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca grande, barba poca, de un metro 571 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Valencia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado al embarque de su batallón, que procedente de Cuba se dirigió á España; bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Miguel Rita, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 5 de Octubre de 1902.—El Teniente, Juez instructor, Lorenzo Monclús. 5472—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado de primera instancia de Agreda, á instancia del Procurador D. José Blasco Benito, en nombre de D. Andrés Güelga, contra D. Juan Machetti Mino, individuo de nacionalidad italiana, sobre reclamación de nueve mil novecientos veinticuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, cuyos autos se siguen por mi testimonio, se ha dictado el siguiente:

Auto.—Agreda 3 de Octubre de 1902:

Resultando que en el precedente escrito de demanda promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. José Blasco, en nombre y representación de D. Andrés Güelga, contra D. Juan Machetti, ambos súbditos de Italia, sobre reclamación de la cantidad de nueve mil novecientos veinticuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, resto de la situación definitiva de trabajos ejecutados por los Sres. Güelga y Basso en un trozo de obra del ferrocarril de Castejón á Olvega:

Resultando que á dicha demanda acompaña el poder, documento referido de la situación definitiva en que apoya su derecho, contrato de obras originario, de la liquidación, notas de cantidades abonables no comprendidas en la situación, escritura acta de daños y perjuicios, otorgada por los señores Basso y Güelga contra el Sr. Machetti por incumplimiento de obligaciones entre dichas partes, y carta de D. Juan Machetti, dirigida á los mismos en 10 de Diciembre de 1899:

Resultando que por otrosí la parte actora hace constar que el Sr. Machetti, en la situación definitiva de referencia, reconoció adeudar á los Sres. Güelga y Basso, que con el primero contrataron solidariamente, una cantidad de cuarenta y seis mil quinientos veinte pesetas con noventa y nueve céntimos, de cuya suma queda un saldo en el día á favor de dicho Güelga y Basso de nueve mil novecientos veinticuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, por cuya cuantía insta el demandante embargo preventivo contra los bienes del señor Machetti, fundándose en que existe documento del cual resulta la deuda; ser el Sr. Machetti un extranjero no naturalizado en España, ó no tiene domicilio conocido en esta villa, ni bienes raíces, ni establecimiento agrícola, industrial ni mercantil en este lugar; existiendo motivos para creer que ocultará sus bienes en perjuicio de los acreedores, hallándose comprendido el Sr. Machetti en casi todos los casos á que se refiere el artículo mil cuatrocientos de la ley procesal, suplicando que para dicho embargo, que piden á cuenta y riesgo del instante, por ignorar la residencia actual del demandado, se dirija exhorto al Juzgado de Tudela, donde radican bienes, y ofreciendo desde luego consignar la fianza que el Juzgado exigiera para decretar el embargo:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil trescientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil corresponde á los Jueces de primera instancia decretar los embargos preventivos cuando se pidan para asegurar el pago de una deuda cuando exceda de doscientas cincuenta pesetas, y para decretarlo se hace necesario que la solicitud se presente un documento del que resulte la existencia de la deuda, y que el deudor se halle en algunos de los casos siguientes: extranjero ó no naturalizado, no tenga domicilio conocido, bienes raíces ó establecimiento agrícola, industrial ó comercial en el lugar donde corresponda demandarle, según preceptúa el artículo mil cuatrocientos de dicha ley:

Considerando que la medida de prevención se insta interponiendo ó entablado la demanda á que se refiere el artículo mil cuatrocientos once de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que de los documentos que se acompañan puede *a priori* afirmarse que consta en ellos una deuda, y aunque los títulos no son ejecutivos sin el reconocimiento de las firmas que en ellos constan (contrato de obras en relación con la situación definitiva), es pertinente acceder á lo solicitado por el actor en méritos de ser extranjero el deudor, sin que conste naturalizado en España, no tener domicilio conocido en esta villa, ni bienes raíces, ni establecimiento agrícola, industrial ó mercantil, y hallarse ausente en ignorado paradero, según se afirma, cuyas circunstancias autorizan, de conformidad con lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos uno, segundo inciso de la ley citada, decretar el embargo de cuenta y riesgo del que lo pidiere:

Considerando que dada la cantidad cuya traba se insta, y la condición del actor, debe exigirse fianza á los efectos de lo estatuido en el artículo mil cuatrocientos dos de la ley calendaria:

Vistos dichos artículos, los doscientos setenta, doscientos sesenta y nueve, quinientos veinticinco, trescientos sesenta y nueve, trescientos setenta y uno, mil cuatrocientos tres y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de primera instancia de Agreda y

su partido, por ante mí el Escribano, dijo: á lo principal, por presentada la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, poder, documentos y copias, y por parte en él con la representación que ostenta al Procurador D. José Blasco y Benito, y en méritos de alegarse y no constar el domicilio ni paradero del demandado, á los efectos de lo preceptuado en el artículo quinientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de dicha ley, emplácelle mediante edictos que se fijarán en estrados, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, desde el siguiente al en que se publique el último de los edictos, comparezca en los autos personándose en forma D. Juan Machetti; testimoniado el poder, devuélvase según se pide. Al primer otrosí, previa prestación de fianza en cantidad de seiscientos pesetas en metálico, se decreta de cuenta y riesgo del actor en el juicio el embargo preventivo en bienes propios del demandado, bastantes á asegurar la cantidad que como principal se reclama en el juicio declarativo á que este acuerdo se refiere, cuya medida podrá evitar el deudor demandado si en el acto que tuviese lugar la traba pagase, consignara ó diese fianza á responder de la suma de nueve mil novecientos veinticuatro pesetas ochenta y nueve céntimos á que debe ascender el embargo, que para que tenga efecto en bienes suficientes á cubrir dicha suma, se expedirá exhorto, según se interesa en la súplica de dicho otrosí, guardándose en la traba, en su caso, el orden establecido en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, pudiendo el demandante concurrir á la aludida diligencia y designar los bienes del deudor según el indicado orden, practicándose en su caso lo estatuido en los artículos mil cuatrocientos nueve y mil cuatrocientos diez de dicho cuerpo legal; y al propio tiempo que se emplazase por edictos en igual forma, y á los efectos legales, notifíquese al demandado este auto á los efectos de lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos diez y seis de la tantas veces citada ley de Enjuiciamiento civil. Al segundo otrosí, por hecha la manifestación á los efectos que se interesan.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.; doy fe.—Ramón Ferrer.—Ante mí, Patricio González

Y debiendo ser el auto inserto notificado á D. Juan Machetti Mino, y citado y emplazado éste para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en autos personándose en forma, extendiendo la presente cédula á fin de que dicha notificación, citación y emplazamiento surtan el mismo efecto legal que si se hicieran en la persona del demandado.

Agreda 11 de Octubre de 1902.—Licenciado Patricio González. X—2217

AGUILAR

D. Mariano Mahón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles, militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de las caballerías y efectos que de la propiedad de Andrés Albeira fueron robadas á las nueve de la mañana del 5 del corriente del sitio Atalaya, de este término, poniendo las, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como á los autores del hecho, cuyas señas se dirán; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Aguilar á 7 de Octubre de 1902.—Mariano Mahón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Caballerías y sus señas.

Un mulo castaño, con la marca, de unos doce años, una cicatriz en la espalda izquierda y un remolino de pelos blancos en el lomo.

Una mula parda oscura, más de la marca, con vejigas en los cuatro ramos, de la misma edad que el anterior.

Efectos.

Una talega de jerga con comida y un celemin de cebada, un costal con paja, un aparejo compuesto de albardón, enjalma con rebanca y cincha, todo muy manchado de aceite, el ronzal de una de las caballerías de cañamo y añadido con cordel de abacá y las cabezadas de correa.

Señas de los autores.

Dos hombres, como de veinticinco á veintiocho años de edad, poca estatura, uno picado de viruelas; vestidos, uno con pantalón de pana y blusa blanca á cuadros, y el otro con pantalón claro y blusa como el compañero. J—6546

ALCALÁ LA REAL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en causa que se instruye contra Manuel Gordillo López y Segundo Almirón Santiago sobre hurto de una caballería á José Ramírez Rodríguez, ha acordado se cite á Francisco Rafael Serrano Ester, conocido también con el nombre de José el de la Rivera, de estos vecinos, habiendo tenido su última residencia en Villa del Río, que tiene una cicatriz grande en la barbilla, de malos antecedentes, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visada por el Sr. Juez, y firmo en Alcalá la Real á 3 de Octubre de 1902.—V.º B.º—Manuel Iglesias.—El actuario, Dionisio Contreras. J—6547

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad de Almendralejo y su partido.

Por la presente hago saber que por providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, he acordado expedir esta requisitoria, por medio de la cual se cita, llama y emplaza á Rafael Rubio Salas, alias Cano, hijo de Manuel y Juana, de esta naturaleza y vecindad, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura alta, ojos pardos, pelo rubio, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la parte superior de la mejilla derecha, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirle en prisión provisional, que ha sido decretada por la Superioridad en la causa que se le siguió por disparo de arma de fuego, y con el núm. 142 de 1900.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y con-

ducción á este Juzgado de expresado sujeto, con las seguridades convenientes, con el fin de poder cumplir lo ordenado.

Dada en Almendralejo á 7 de Octubre de 1902.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. J—6548

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Crespillo Fuentes, alias Antónuelo, vecino de Málaga, para que en el término de tercero día se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; pues de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Alora á 8 de Octubre de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—6549

AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Marcelino Sariago y Pérez, hijo de Carlos y Florentina, natural de Heros, parroquia de Miranda, en este Municipio, domiciliado en esta villa, de diez y seis años de edad, soltero y sin oficio, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario contra él y otro instruido por sustracción de alhajas á D. Baldomero Vidal y emplazarle para ante el Tribunal superior; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a este Juzgado, si fuere habido. Las señas del Marcelino son: estatura un metro 570 milímetros, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo, ídem de los pies 25 centímetros y medio, color bueno, ojos y cejas castaños, pelo claro, nariz y boca regulares, tiene una cicatriz en el entrecejo, y viste como los artesanos.

Dada en Avilés á 7 de Octubre de 1902.—Pedro Castán y Trallero.—El Secretario, Federico Fernández Trapa. J—6550

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por el presente se cita y llama á Manuel Hernández González, de veinticinco á veintiséis años de edad, natural de la provincia de Almería, de oficio marmolista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado para ser indagado en causa que se le sigue por robo; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura del referido sujeto, poniéndolo luego á mi disposición.

Dado en Barcelona á 23 de Agosto de 1902.—Augurio Carballo García.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas, habilitado. J—6552

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por el presente se cita y llama á Juan Frías y Nus, camarero de café, de unos treinta años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado, á fin de ser indagado en causa que se le sigue por hurto; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del mencionado sujeto, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 4 de Octubre de 1902.—Augurio Carballo García.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas, habilitado. J—6551

BARCELONA—NORTE

D. Antonio Pinazo Ayllón, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Gómez Quiroga, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, color moreno, ojos castaños, cabello y cejas negros claros, y con tres ó cuatro verrugas en el dorso de la mano izquierda y una en el de la derecha.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1902.—Antonio Pinazo Ayllón.—El Escribano, José Gilí. J—6553

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Sebastián Liste, que habitaba en la calle de Rech, núm. 20, piso tercero, puerta primera, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca,

captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Sebastián Lliste.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1902.—Pedro Samorá, —El Escribano, José Romero. J—6554

BILBAO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue sobre defraudación á la Hacienda con el núm. 14 del corriente año, se cita á una persona que á las veintidós horas del día 14 de Agosto último, y al dirigirse desde la estación al poblado de Pedernales y darle el alto los carabineros se dió á la fuga, arrojando al suelo una cesta de mimbre conteniendo un saco de azúcar y cinco paquetes de cajas de cerillas, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 4 de Octubre de 1902.—El actuario, Adolfo de Arriaga. J—6555

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosa Martín Sánchez, de veintidós años de edad, hija de Juan y de Antonia, de estado soltera, natural de Torremolinos, de profesión sirvienta, vecina de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de que extinga la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que se le impuso en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Rosa Martín Sánchez, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 8 de Octubre de 1902.—Mauro Santiago y Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—6556

BURGOS

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama y Higinio Manzanera Bermejo, de quince años de edad, soltero, ambulante, natural de Salas, provincia de Oviedo, hijo de Gabino y Angela, de estatura un metro 590 milímetros, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color moreno y sin otras señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de la de Oviedo y de la de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de una peseta; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de dicho procesado á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 9 de Octubre de 1902.—Francisco Polanco.—Por su mandato, Cayetano Saiz. J—6557

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Con motivo de sumario que instruyo por el delito de estafa, cito y llamo al procesado que parece se llama Domingo Antonio Rodríguez Novoa, natural de Peroja, partido de Orense, de unos treinta años de edad, su ocupación jugador de prohibidos, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional que decreté contra el mismo, debido á la circunstancia que determina el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no se presenta, de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha ley.

A la vez ruego á las Autoridades recomienden con interés á sus agentes la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Cambados 2 de Octubre de 1902.—Benigno Sánchez.—Luciano Fariña Varela.

Señas del procesado.

Estatura baja, moreno, delgado, usa bigote, y viste traje negro. J—6558

FIGUERAS

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en méritos de la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que D. José Riera y Marqués, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de la presente, ha interpuesto contra D. Antonio Cortada y Quintana, así bien mayor de edad, del comercio, vecino que fué de esta ciudad, y hoy día de paradero ignorado, sobre reclamación de 1.800 pesetas, por medio de esta cédula se emplaza al expresado D. Antonio Cortada y Quintana, para que dentro de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, cuyo término empezará á correr desde el día siguiente hábil al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; y se le advierte que las copias de la demanda están á su disposición, en la Escribanía del infrascrito, para serle entregadas en cuanto comparezca, y que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio.

Figueras 5 de Julio de 1902.—Juan Conto Lacosta. X—2213

MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, dictada en el día de hoy en el ramo separado de embargo, dimanante de causa seguida contra Alvaro Delgado y Temprado por expedición de billetes falsos del Banco de España, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del

25 por 100 del precio de la tasación, varios efectos embargados á dicho procesado, cuya reseña se expresa á continuación, tasado todo en la cantidad de 25 pesetas 75 céntimos. Y habiéndose señalado para su remate el día 25 del corriente, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se anuncia al público; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á subasta, y que dichos efectos se hallan de manifiesto en la casa y poder del depositario D. Juan Esecudero, Ronda de Segovia, núm. 25.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1902.—V.º B.º—El señor Juez, Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

Efectos que se subastan.

- Dos sillones de rejilla.
- Dos descansillos de hierro.
- Una silla alta bastante usada.
- Dos tablas de mármol.
- Cuatro palomillas de hierro.
- Un espejo.
- Dos banquetas ordinarias, forradas en yute, viejas.
- Una lámpara para colgante; y
- Un frasco de cristal.

J—6570

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Sergio Rodríguez Peláez, como marido de Doña María de la Asunción Fernández González, contra Doña Concepción Álvarez González y otros, sobre filiación y paternidad, ha recaído la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de Octubre de 1902, el Sr. D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Sergio Rodríguez Peláez, comerciante, de esta vecindad, como representante legal de su esposa Doña María Fernández y González, defendido por el Licenciado D. Nicolás Morales y representado por el Procurador D. Pedro Gauna y García; y de la otra, como demandados, Doña Concepción Álvarez y González, costurera, vecina de esta población, dirigida par el Letrado D. Martín Rosales y representada por el Procurador D. Pedro María Serrano, el Ministerio fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal de este distrito y cuantas personas se crean perjudicadas por la demanda, que no se han personado, por lo que están representadas por los estrados del Juzgado, sobre que se declare que Doña María Fernández y González es hija legítima y de legítimo matrimonio de D. Felipe Fernández Estrada, y se mande que la ejecución en que así se declare se inscriba en la inscripción de nacimiento de la Doña María, verificada el día 15 de Agosto de 1871 en el Registro civil del distrito de la Inclusa de esta Corte....

Fallo que debo declarar y declaro que Doña María de la Asunción Fernández y González es hija legítima de los cónyuges D. Felipe Fernández Alvarez, que usaba también como segundo apellido el de Estrada, y de Doña María González Quiroga; mandando, en su consecuencia, que tan luego como esta sentencia sea ejecutoria, se libre mandamiento con inserción de ella al Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, para que, á tenor del art. 18 de la ley del Registro civil, anote la misma en la inscripción núm. 1.833, fecha 15 de Agosto de 1871, obrante en el libro siete de nacimientos, al folio 224 vuelto, haciendo constar que se refiere y es la de María de la Asunción Fernández y González, hija legítima de D. Felipe y de Doña María, con los demás antecedentes que señala el núm. 6.º del art. 48 de la ley del Registro civil, que constan de la certificación de la partida de matrimonio del folio 22 de estos autos, que se insertará también á tal efecto en el mandamiento que se ha de expedir. Y que absuelto á la demandante de la reconvencción formulada por Doña Concepción Alvarez en solicitud de que se la declare heredera ab intestato de dichos esposos y se la entreguen los bienes dejados por éstos á sus respectivos fallecimientos, sin hacer expresa imposición de las costas de este litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida por los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid, periódicos en que lo fueron las cédulas de emplazamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Molina.»

Y para que sirva de notificación á los demandados desconocidos, constituidos en rebeldía, expido la presente, para insertar en la GACETA DE MADRID, á 9 de Octubre de 1902.—el actuario, Pedro Martínez Grande. X—2215

MADRID—LATINA

En los autos ordinarios de mayor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y mi Escribanía, á instancia del Procurador Don Gregorio Fernández Voces, con representación de D. Dionisio Fritsch y Blind, contra Doña Cristina Cetina, viuda de Don Manuel Ruiz Llopis, sobre división por mitad de lo aportado á la Sociedad civil constituida por el actor y el D. Manuel Ruiz, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Rubio.—Madrid 30 de Agosto de 1902.—Unase este escrito á los autos de su razón, teniéndose por hecha la manifestación que en el mismo se contiene; y acordando al de fecha 19 del actual, se tiene por parte al Procurador D. Gregorio Fernández Voces, en nombre de Don Dionisio Fritsch y Blind, en virtud del poder que se acompaña, con cuyo Procurador se entiendan las diligencias sucesivas. Se admite la demanda que en dicho escrito se formula, y de ella se confiere traslado con emplazamiento á Doña Cristina Cetina, viuda de D. Manuel Ruiz Llopis, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma.

Lo proveyó y firma S. S.; doy fe.—Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Con rúbrica.»

Habiéndose expuesto por el referido Procurador Sr. Fernández Voces, por escrito fecha 4 del actual, que ignoraba el paradero de la demandada, se acordó por providencia de 7 de dicho mes, conforme á lo solicitado por el mismo; que se llevase á efecto el emplazamiento acordado á la Sra. Cetina por medio de edictos fijados en los estrados del Juzgado y periódicos oficiales de esta Corte.

Y para que sirva de emplazamiento á Doña Cristina Cetina, viuda de D. Manuel Ruiz Llopis, extiendo la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y la firmo en Madrid á 10 de Octubre de 1902.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X—2214

En los autos civiles ordinarios de menor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y mi Escribanía, á instancia del Procurador D. Ramón Calabria, en nombre de D. Jerónimo Barreiro, contra D. Antonio y D. Carlos González Rojas, sobre pago de cantidad, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Rubio. Madrid 1.º de Octubre de 1902. Por presentado el anterior escrito de demanda ordinaria de menor cuantía, con el pagaré y copias simples que de todo ello se acompañan. A lo principal se admite dicha demanda, de la que se confiere traslado con emplazamiento á los demandados D. Carlos y D. Antonio González Rojas, en la forma que se solicita en el segundo otrosí, ó sea por edictos que se insertarán en el Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 683, en relación con el 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y se tiene por hecha la manifestación que contiene el primer otrosí.

Lo proveyó y firmó S. S.—Doy fe.—Rubio.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de emplazamiento en la forma acordada á D. Antonio y D. Carlos González Rojas, cuyos domicilios se ignoran, extiendo la presente cédula en Madrid á 10 de Octubre de 1902.—El Escribano, Francisco de P. Rives. 371—P

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Gómez de Arteche y Larios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en los autos de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Vicente Hernández, á nombre de D. Pantaleón Samaniego y Latorre, sobre rectificación de la certificación de defunción de Doña María Carmen Luisa Arguiano, esposa y madre que fué respectivamente de sus representados, y que aparece extendida en los folios 22 y vuelto del tomo 3.º de la sección de defunción del Registro civil del Juzgado municipal de Pasajes, distrito de San Pedro, con los nombres y apellidos de María Carmen Luisa Hurtado y Arguiano, se ha dictado con fecha de hoy una providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—San Sebastián 11 de Octubre de 1902.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá á los autos de su razón; se tiene por acusada la rebeldía á los demandados, y según se solicita, hágase un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalando á los demandados para que comparezcan en el término de ocho días; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, y expídanse á este efecto los edictos necesarios.

Lo proveyó S. S., doy fe.—G. de Arteche.—Ante mí, Licenciado José María de Paternina.»

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado á las personas desconocidas é inciertas que tengan ó puedan tener interés en las pretensiones que son objeto de la respectiva demanda, expido el presente en San Sebastián á 11 de Octubre de 1902.—Luis G. de Arteche.—Por su mandato, Licenciado José María de Paternina. X—2216

VALLADOLID—PLAZA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber que en el juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. Fernando López Puga Monedero, en representación de D. Leandro Ramos Atienza, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, contra D. Juan Casas Gago y la Sociedad Iriarte y Adarraga, de igual vecindad, sobre tercería de preferente derecho, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Valladolid, á 6 de Octubre de 1902, el Sr. D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su distrito de la Plaza, en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, pendiente entre partes, de la una D. Leandro Ramos Atienza, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Fernando López Puga Monedero y defendido por el Licenciado D. Teodorico Infante Paniagua, y de la otra D. Juan Casas Gago, mayor de edad, casado, Agente de negocios, vecino de esta ciudad, y la Sociedad mercantil regular colectiva Iriarte y Adarraga, domiciliada en esta capital, ambos en rebeldía, sobre tercería de preferente derecho al reintegro de ocho mil seiscientos ochenta pesetas sesenta céntimos;

Fallo que debo declarar y declaro que el crédito de Don Leandro Ramos Atienza goza, con relación á las máquinas, artefactos y efectos vendidos de las fábricas La Providencia y La Magdalena, de que eran dueños los demandados Iriarte y Adarraga, preferencia para el pago; y en su consecuencia, que el D. Leandro Ramos debe ser reintegrado de las ocho mil seiscientos ochenta pesetas sesenta céntimos importe de su crédito, con preferencia al acreedor ejecutante D. Juan Casas Gago del suyo, por que se despachó la ejecución, con el importe de lo vendido, y para ello debo mandar y mando que de las cantidades producto de la venta se haga dicho pago al actor D. Leandro Ramos, condenando en todas las costas de este juicio á los demandados Iriarte y Adarraga y D. Juan Casas Gago, á quienes por su rebeldía se notifique esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 283, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil si el autor no solicita que se haga personalmente.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. G. de Castro.»

Y para que sirva de notificación á los demandados en rebeldía, que firmo en Valladolid á 10 de Octubre de 1902.—José García de Castro.—El actuario, Celestino Suárez. X—2212

NOTICIAS OFICIALES

Habiéndose padecido una equivocación en el siguiente anuncio, publicado en la GACETA del 15 del actual, pag. 191, se reproduce debidamente rectificado.

Azufrera del Coto de Heilin.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente en el domicilio de la Gerencia, Preciados, 64, primero, á las diez de la mañana.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de Villarreal de Alava.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Octubre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor, Humedad, DIRECCIÓN, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 16 de Octubre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid...

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del cielo.

Table with columns: Día 15, Día 16. Lists various financial and public debt items.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table listing various financial instruments and their values.

Bolsa de Barcelona. Table listing market data for Barcelona.

Bolsa de Bilbao. Table listing market data for Bilbao.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, London exchange rates.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA. Lists prices for different classes of goods.

SANTOS DEL DIA

Santa Eudvigés, viuda, y San Victor, Obispo. Cuarenta horas en las Salesas (Santa Engracia).

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La cuerda floja. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El respetable público.

Bolsa de Madrid. Table listing market data for Madrid.

Table with columns: Día 15, Día 16. Lists various financial and public debt items.